

CONGRESO NACIONAL DE 1949

CONGRESO PLENO

ACTA DE LA SESION DE SEIS DE NOVIEMBRE DE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y NUEVE.- POR LA NOCHE .-

Acta N°

SUMARIO :

- I.- Se instala la sesión.
- II.- Decretos Objetados por el Ejecutivo:
 - 1) Damnificados por el veintiocho de Mayo.
 - 2) Protección a los Artesanos.
 - 3) Reconociendo la escala de sueldos al Magisterio.
- III.- Elección de Vocal Principal del Instituto de Fomento.
- IV.- Recomendación de la Presidencia a la Comisión encargada de la consulta del Consejo Nacional de Economía respecto a nombramientos de esa Corporación para que presenten el respectivo Informe.
- V.- Segunda discusión del Presupuesto General del Estado.
- VI.- Se termina la sesión.

Se instala la sesión a las nueve y veinte minutos de la noche.- La Preside el Excelentísimo señor Vicepresidente de la República - Presidente nato del Honorable Congreso Nacional- don Augusto Alvarado Olea.- Concurren los siguientes Honorables Legisladores: SENADORES Cristóbal Anda Maldonado, Alberto Andrade Cevallos, Alfonso Arzube Villamil, César Alfaro, Luis F. Borja del Alzazar, Carlos Manuel Castillo, Andrés F. - Córdoba, Manuel A. Corral Jáuregui, Octavio Chacón Moscoso, Jorge Dávila - Meza, Luis A. De la Torre, César Augusto Durango Armando Espinel Mendoza, - Manuel E. García, Alberto Gavilanes, Abel Gilbert, Luis A. González, Manuel Granja Cevallos, Carlos A. Guerrero, Miguel Heredia Crespo, Víctor M. Janer, Oswaldo Leor Moreira, Antonio Mata Martínez, Eduardo Miño Cabezas, Gilberto Miranda Naranjo, Rubén Palacio García, José María Pérez Echarque, César Plaza Monzón, Gonzalo Ruiz Galisto, Marco T. Oramas, Julio T. Salem, Colón Serrano, Obdulio Serrano, Manuel Villacís, Carlos Zevallos Menéndez.- DIPUTADOS Carlos Andrade Marín, Enrique Bustamante, Miguel A. Cevallos Hidrobo, Gonzalo Centeno Medranda, Bolívar Chiriboga Baquero, Miguel E. Domínguez, -

Ramón Eguiguren, Alberto Escobar Guerra, Juan Flor, Agustín Freille Núñez, - Luis Freire, Jorge Gómez Andrade, Julio Gallardo, Segundo V. Guerrero, Carlos Gaibor, Benigno González, Nicolás Kingman, Emilio Landázuri Burgos, Ignacio Loyola, Gabriel León Aspiazu, Isidoro Lara Cevallos, Tarquino Martínez Borrero, Diómedes Mercado, Julio Montalvo, Luis F. Merlo, Francisco Monsalve Pozo, - Milton Montalvo, José Navarrete Luna, Humberto Ordoñez, Octavio Ochoa, Antonio Patiño, Alejandro Paz Maldonado, Carlos A. Palacios, Eduardo Pólit Moreno, Manuel Puga Dillon, Nelson Reyes, Luis A. Riofrío, Rafael Suárez Veintimilla, - Atanasio Santos Chávez, Domingo Sampietro Vega, José G. Terán Varela, Julio Toral Vega, Ramón Ulloa, Jorge Villagómez Yépez, Julio Vela Suárez, Maximiliano Witt, Jorge Wagner.

Actúa el infrascrito Secretario de la Honorable Cámara del Senado.

DECRETOS OBJETADOS POR EL EJECUTIVO:.-

1º.- Sobre los damnificados por el veintiocho de Mayo.- Se lee el Decreto en referencia, que dice: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSIDERANDO:.- Que con motivo de los acontecimientos de la Revolución del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se produjeron diferentes actos que causaron daños económicos a diferentes ciudadanos;.- Que es deber del Estado garantizar la propiedad de los asociados;.- DECRETA:.- Artículo Primero.- La Corte Superior respectiva conocerá y resolverá en juicio verbal sumario, teniendo como legítimo contradictor al Ministro Fiscal, los reclamos sobre devoluciones de bienes a sus legítimos dueños, y, daños y perjuicios causados como consecuencia del movimiento político del veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro.- De la resolución que expidiere la Corte Superior habrá recurso de apelación y consulta, en su caso, ante la Corte Suprema, que resolverá por los méritos de lo actuado.- Artículo Segundo.- La sentencia ejecutoriada se pondrá en conocimiento del Poder Ejecutivo, para que, en el caso de ser favorable para el demandante, ordene la devolución o pago respectivo, este último con aplicación a la Partida de Imprevistos Generales del Presupuesto del Estado.- Artículo Tercero.- El mismo procedimiento del Artículo anterior, se observará para el cumplimiento de las sentencias ejecutoriadas obtenidas en trámite judicial ordinario y que hubiesen sido falladas por la Corte Suprema.- Artículo cuarto.- Las acciones de este Decreto prescri-

birán en un año, a contar desde la fecha de su publicación en el Registro Oficial. - Dado y firmado, etc..-

11813

Se leen las OBJECIONES, que dicen: " OBJECIONES:.- El Decreto que concede a la Corte Superior respectiva, facultad para conocer, en juicio verbal sumario, los reclamos sobre devolución de bienes a sus legítimos dueños, y, daños y perjuicios causados como consecuencia del movimiento político del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro, se lo objeta por las siguientes consideraciones:.- Primera.- De aceptarse en principio que cada Asamblea Constituyente o Congreso establezcan las reclamaciones sobre asuntos judiciales que particulares presente a su conocimiento, trámite especial para su resolución, se destruye por completo las normas generales sobre sustanciación de juicios, establecidos en el Código de Procedimiento Civil; es consecuencia no es posible aceptar que en la vía verbal sumaria se ventilen las reclamaciones sobre daños económicos sufridos por varios ciudadanos en la Revolución del veintiocho de mayo.- Segunda.- De conformidad con el artículo primero del Decreto Legislativo del quince de febrero de mil novecientos cuarenta y cinco, publicado en el Registro Oficial número doscientos treinta y tres, de doce de marzo de ese año, sólo la Comisión establecida por esa disposición, podía conocer los daños y perjuicios en las reclamaciones a que se hubieren -- presentado o en las que se presentaren hasta treinta días después DE LA PROMULGACION del referido Decreto; que este Decreto fué complementado por el -- dicta por la Honorable Asamblea Nacional de diecisiete de agosto de mil novecientos cuarenta y seis y publicado en el Registro Oficial número seiscientos sesenta y cuatro, de veinte del mismo mes y año, por el que se establece que, los bienes muebles o inmuebles que le habían sido tomados a particulares mediante Decretos dictatoriales o legislativos, les sean devueltos a sus dueños, siempre que no hubiesen pasado a manos de terceros y que fuese imposible su devolución, debiendo el Gobierno, entonces, mandar a pagar previo -- avalúo, y, los bienes que no hubiesen sido confiscados, incautados o expropiados por el Estado mediante Decreto, tenían los dueños la facultad de presentarse a reclamar mientras duren las sesiones de esa Asamblea; tiempo, tanto el primero como el segundo, que se encuentran fenecidos, sin que Decretos -- posteriores traten de derogarlos.- Tercera.- La aplicación del artículo pri--

mero del Decreto que se objeta, en sus términos generales e imprecisos, provocaría un verdadero caos en la administración de justicia, ya que no se determinan los nombres de las personas privilegiadas por él ni la materia de las reclamaciones; ya también por que no se concreta el alcance de las palabras "como consecuencia del movimiento político del veintiocho de mayo de mil novecientos cuarenta y cuatro", que bien puede favorecer hechas reclamaciones y perjas a quien el Legislador no quiso referirse. Este complemento parece relacionado únicamente con las acciones de daños y perjuicios y no con las de devolución de bienes, en este caso, no tendríamos limitación alguna con solo la palabra "respectiva" que emplea el Decreto, no se precisa la competencia de la Corte Superior que debe conocer de tales reclamaciones, competencia que bien puede ser fijada por el lugar en que se hallan ubicados los bienes o por el de los daños, el del domicilio del demandado poseedor, beneficiario, etc. Se atenta además contra el legítimo derecho de defensa, facilitando el trámite de acciones sin conocimiento ni intervención del demandado o a su representante legal, y con sólo la intervención del Ministro Fiscal como legítimo contradictor; todo ello fastinaría el trámite de las reclamaciones y provocaría sorpresas y abusos que es preferible prevenir.- En mérito de lo dicho, OBJETASE el Decreto de cinco de noviembre de mil novecientos cuarenta y uno, al que antes se hace referencia, por inconstitucional e inconveniente, disponiendo su publicación en el Registro Oficial, junto con estas objeciones.- f) GALO PLAZA, Presidente Constitucional de la República."

La Presidencia dispone se recoja la votación; hecho lo cual, como no se obtiene el número de votos necesario para completar las dos terceras partes, se suspende la resolución para una próxima sesión.

"2º.- Sobre Protección a los Artesanos.- Se lee el Decreto respectivo y las Objeciones del Ejecutivo, que respectivamente dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR - CONSIDERANDO:.- Que es preciso aliviar la grave situación económica actual de los artesanos;.- Que la actual base no imponible para el cobro del impuesto a la renta de los servicios personales no responde a las actuales condiciones económicas;.- DECRETA:.- Artículo Primero:.- Exonérase a los artesanos del pago de los siguientes impuestos:.- a) Impuesto a las rentas del capital con concurro del trabajo y adicionales de dicho impuesto;.-"

b).- Impuestos a los capitales en giro;.- c) Impuestos a la venta y sustituti-
vos.- Artículo Segundo.- Proceda la Caja del Seguro de Empleados Privados y -
Obreros en el plazo de seis meses y previos los cálculos actuariales corres-
pondientes, conforme al artículo veintinueve de la Ley de Seguro Social Obliga-
torio, a establecer el Seguro contra accidentes de trabajo y enfermedades pro-
fesionales de los operarios y aprendices sujetos a contratos de aprendizaje,
conforme a la Ley, a órdenes de artesanos.- Artículo Tercero.- El Instituto
Nacional de Previsión Social queda obligado a presentar a la Legislatura ordi-
naria de mil novecientos cuarenta y nueve, durante el primer mes de sesiones,
un Proyecto de Ley que incorpore a los artesanos al sistema del Seguro Social
Obligatorio para todos sus efectos.- De no presentar el proyecto hasta la fe-
cha, la legislatura procederá a declarar a los artesanos incorporados al sis-
tema del Seguro Social Obligatorio en forma que a bien tuviere.- Artículo Cuar-
to.- Se concede facultad al Consejo de Administración de la Caja del Seguro -
de Empleados Privados y Obreros para otorgar préstamos a artesanos, individual-
mente o agrupados en Sindicatos o Cooperaciones, siempre que dichos préstamos
tengan por objeto la ampliación o mejoramiento de sus talleres, préstamos que
podrán ser garantizados con prenda industrial de la maquinaria o industria ad-
quirida.- Artículo Quinto.- Para los efectos de esta Ley se entenderá por arte-
sanos, al trabajador manual que con las calidades determinadas en el Código de
Trabajo, ha invertido en su taller, en implementos de trabajo, maquinarias o
materias primas, una cantidad hasta de veinticinco mil suores; que tiene a sus
órdenes, como operarios hasta un número no mayor de seis personas y cuyo volu-
men de venta mensual no exceda de quinientos suores.- También será considera-
do como artesano el trabajador manual que habiendo invertido en implementos,
maquinarias o materias más de veinte mil suores, reúna las otras condiciones
del inciso anterior y sea declarado como tal por la Dirección General del Tra-
bajo. Esta dependencia hará dicha declaración a petición del interesado, com-
probando que la actividad de trabajo de éste no puede desarrollarse con imple-
mentos, maquinaria y materias primas del límite establecido en el inciso ante-
rior.- Artículo Sexto.- Elévase a seis mil suores la base no imponible para -
el cobro del impuesto a la renta provenientes de servicios personales, a par-
tir del primero de enero de mil novecientos cincuenta.- Artículo Séptimo.- Es-

te Decreto regirá desde el día de su publicación en el Registro Oficial.-

*OBJECIONES.- Es laudable y digno de todo encomio el Decreto que ha buscado ubicar al artesano dentro de la protección social, dando así lugar al cumplimiento de los más altos fines con una amplia concepción de la Ley. El Ejecutivo, conciente de sus responsabilidades, ha solicitado opinión al Instituto Nacional de Previsión, y, en mérito de ella, objeta el referido Decreto, fundándose en las siguientes consideraciones:.- Primero.- Al exonerar al artesano del pago del impuesto adicional a la renta, se resta a la Caja del Seguro - una parte de sus recursos, señalados en el artículo treinta y siete de la Ley del Seguro Social Obligatorio. Tal exoneración de hecho favorece a quienes menos afecta, ya que la Ley contemplan que pagarán sólo aquellos que tengan una renta que no pase de doce mil sucres anuales.- Segundo.- Establecer, en el - plazo de seis meses, el Seguro contra accidentes de trabajo, enfermedades profesionales de operarios y aprendices, es prácticamente imposible, si se toma en cuenta que hay que reunir una serie de datos peculiares a cada grupo de artesanos y ciuaguas de la República.- Tercero.- El Seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, es eminentemente patronal y, al imponerse la condición de patrono al artesano, se afecta su economía con una obligación que puede ser fatal para su propia existencia económica, y a la vez puede desarticular su trabajo independiente.- Cuarto.- Los artesanos que tienen operarios y aprendices, están actualmente obligados a afiliarlos a la Caja del Seguro, pagando el aporte patronal y, en ocasiones, aún el individual, cuando hay diferencia entre el salario realmente percibido y el mínimo imponible que señala la Caja. A esta obligación agregar otras para cubrir riesgos del trabajo es manifiestamente perjudicial a la economía del artesano. Este seguro lo cubren hoy los patronos que generalmente forman empresas fuertes, por lo cual no se debe considerarles en igual de condiciones que los artesanos.- Quinto.- La preparación de un Proyecto de Ley, por el Instituto de Previsión para la Legislatura de mil novecientos cuarenta y nueve, mediante el cual se incorpore a los artesanos al sistema general del seguro, entraña la más justa aspiración de los trabajadores; pero es obra que demanda previamente detenidos estudios estadísticos, la determinación de quienes aportarán, en que forma, etc., para la financiación de tal seguro. No hay que olvidar que el Artesano no --

tiene patrono, situación que vuelve difícil nivelarlo con los demás trabajadores.- En vista de lo expuesto, OBJETESE el Decreto Legislativo en referencia, disponiendo su publicación en el Registro Oficial, junto con estas objeciones. f) GALO PLAZA, Presidente Constitucional de la República". -

- Se dá lectura de una comunicación de la Confederación de Obreros Católicos, que dice: " CONFEDERACION ECUATORIANA DE OBREROS CATOLICOS " C E D O C ".- Nº-107 M/V.- ASUNTO:.- Se encarece no promulgar Decreto sobre Artesanos que aprobó el Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y ocho y que Objetó el Ejecutivo.- Quito, siete de Septiembre de mil novecientos cuarenta y nueve.- Señor Presidente del Honorable Congreso Nacional.- Palacio Legislativo.- Quito.- Muy respetado señor:.- El Consejo Provincial de Pichincha, de la "Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos" ("C.E.D.O.C."), en su sesión de anoche resolvió, con el voto unánime de los delegados de las entidades obreras afiliadas (que en su mayor parte están compuestas por artesanos), encarecer al Honorable Congreso Nacional que no ponga en vigencia, rechazando las Objeciones de la Función Ejecutiva, al Decreto que sobre el Artesanado y sus relaciones con el SEGURO SOCIAL OBLIGATORIO expidió el honorable Congreso en mil novecientos cuarenta y ocho, y que fúe justamente objetado por el Poder Ejecutivo.- Para esta resolución se tomó en cuenta que el artículo segundo, del expresado Decreto, pondría punto final a las actividades de los Artesanos ya que "...EN EL PLAZO DE SEIS MESES" debería la Caja del Seguro "establecer el seguro contra accidentes del trabajo y enfermedades profesionales de los operarios y aprendices de artesanos....".- ES MATERIALMENTE IMPOSIBLE, con imposibilidad casi absoluta, que nuestros artesanos pudieran cumplir con lo que EL ARTICULO ORDENA y necesitarían, con muy grave perjuicio para ellos y sus familias y con no poco daño para la economía nacional y para el primor de arte que nuestros tallenes representan y realizan,, "EN EL PLAZO DE SEIS MESES" liquidar definitivamente sus míseros negocios y cerrar sus talleres.- La Confederación Ecuatoriana de Obreros Católicos que, desde mil novecientos treinta y ocho, defiende al Artesanado contra inconsultas normas del Código del Trabajo presentó - en mil novecientos cuarenta y ocho- al Honorable Congreso Nacional un proyecto de ley perfectamente bien consultado y que contempla, - con perfecta ponderación e y ecuanimidad, los derechos de los Artesanos y --

de los operarios y aprendices que, en definitiva, con los primeros forma la familia artesanal, el GREMIO de la gloriosa Edad Media.- Ese proyecto de Decreto, del que se tomaron algunos artículos que se incorporaron al Proyecto que fué aprobado por el Honorable Congreso Nacional, establecía plazos mucho más prudentes para que el Instituto Nacional de Previsión pudiera incorporar al Artesanado al Régimen del Seguro Social Obligatorio y determinaba quién actuaría como PATRONO respecto del ARTESANO.- Por lo mismo el Consejo Provincial del Pichincha pide al Honorable Congreso Nacional que, para beneficio de la CLASE ARTESANA, estudie y apruebe el proyecto de Decreto a que acabamos de hacer referencia. No es el problema artesanal tan simple como para ser tratado sin máxima delicadeza. Si nuestro País estuviera en un estado de desarrollo industrial muy avanzado pudiera suponerse que los Artesanos pudieran incorporarse a la industria; pero si nuestra industria es por demás deficiente y si está en camino de total ruina no se explica cómo se pretenda sentenciar con la muerte a la muy numerosa, muy respetable e ilustre clase ARTESANAL cuya fama ha salido de los límites nacionales.- Espera el Consejo Provincial de Pichincha de la "C.E.D.O.C." que la sabiduría del actual Honorable Congreso Nacional harán que se busquen los medios más eficaces para el beneficio de nuestros Artesanos.- Dios, Patria y Libertad,-Muy atentamente, -f) P.F. Velasco Ibarra, Secretario de Comunicaciones."

EL HONORABLE SENADOR ANDRES F. GORDOVA,-

Señor Presidente: Francamente yo no sé a qué atenerme frente a esta situación. El señor Ministro de Previsión, que es quien formula las objeciones cuando se trata de un asunto de su Departamento, como los otros señores Ministros formulan la suyas en tratándose de asuntos de su Portafolio, dice que mandará al Congreso un Proyecto; probablemente no ha mandado al Senado cuando no conozco; pero la verdad es que la solicitud de la "C.E.D.O.C." se opone a que se insista en el Proyecto. En cambio, yo he tenido la visita constante de artesanos que han venido a rogar que se insista en el Proyecto, manifestando que ya están sufriendo las consecuencias de la aplicación del Código del Trabajo y si no se insiste, la situación de ellos se volverá por demás crítica. Me ha mostrado uno de los jefes de taller, un sastre, la situación del embargo de su maquinaria para el efecto de pagar imposi-

ciones de trabajo, cuando apenas cuenta con un capital de diez mil ⁸ pesos que se está aplicando el Código de trabajo a todos los artesanos; y es así que el mismo Proyecto se salva a aquellos que tienen poco capital. No creo que aceptar las objeciones del Ejecutivo signifique proteger al artesanado; creo sinceramente que se sirve al artesanado insistiendo en el Proyecto.

EL HONORABLE SENADOR CORRAL JAUREGUI;.-

Señor Presidente; Tuve la honra de estructurar este Proyecto con el Honorable Saad el año pasado, en la convicción de que serviría a la clase artesanal. Mas, estudiando con detención el Proyecto, vino un artesano a manifestar que este artículo que obliga a cubrir los riesgos por accidentes de trabajo a oficiales y aprendices, les pone en situación muy difícil, porque esas cargas no están de acuerdo con el pequeño capital de que disponen y que con el Decreto se les convierte realmente en patronos y entonces, en casos de accidentes de trabajo, tienen esos artesanos que pagar las indemnizaciones, que implica un capital fuerte que no lo tienen. Una vez que los mismos artesanos han venido a solicitarlo, me parece más prudente no insistir.

EL HONORABLE SENADOR COLON SERRANO;.-

Señor Presidente; Este Proyecto fué estructurado por la Comisión de Legislación, a la que, efectivamente concurrió el Honorable doctor Corral. Esa Comisión de Legislación que tuve el honor de presidir el año pasado, tuvo numerosas conferencias con delegados obreros y del artesanado, los más capacitados para intervenir en la confección del Proyecto; de manera que, en gran parte la idea de ellos, la aspiración de ellos, se ha concretado en el Proyecto. No hay duda que en la comunicación de "C.E.-D.O.C.", se pide a nombre de un grupo de artesanos que no se insista en el Proyecto; pero también no es menos cierto de que otro grupo numeroso de artesanos han enviado sendas comisiones al Congreso para pedir lo contrario; una de esas comisiones estuvo encabezada por el propio señor José Ignacio Guzmán que hace pocos días presidió el primer Congreso Artesanal de la República y una de las ponencias que fueron aprobadas en ese Congreso de artesanos fué la de designar una Comisión para conseguir que el Congreso Nacional insista en el Proyecto; efectivamente, el señor Guzmán ha venido a hacer sus gestiones--

en ese sentido. Y no se diga que el Congreso de Artesanos pudo estar integrado por solamente elementos de tal ideología, de tal posición política, sino que estuvo integrado por elementos de todas las ideologías, de todos los sectores políticos. En cuanto al fondo mismo del asunto, encuentro que el primer artículo es una exoneración de impuestos que verdaderamente son muy dignos de tomarse en cuenta, impuestos que gravitan fuertemente en la economía artesanal; y entonces se les exonera de tales impuestos a la renta del capital con concurso del trabajo y otros adicionales, como el impuesto al capital en giro, etc. Se podrá decir que esta exoneración de impuestos perjudica a los artesanos? Francamente creo que esto nadie podrá sostenerlo. No hay en el Proyecto nada que les perjudique y tengo para mí que lo que ha hecho que se objete el Proyecto es simplemente la dificultad que han puesto los dirigentes del Seguro respecto de aquella obligación que se establece en el Proyecto. Yo estaré por la insistencia del Proyecto, porque creo realmente que les beneficia a los artesanos, por lo mismo que una gran mayoría de ellos siguen reclamando en el sentido de la insistencia del Proyecto.

EL HONORABLE DIPUTADO CEVALLOS HIDROBO,.-

Señor Presidente; El Proyecto cuando fue aprobado en el Congreso del año pasado, ya sufrió serias observaciones, especialmente en los artículos referentes al Seguro Social. El doctor Andrade Marín entonces Presidente de la Cámara de Diputados, tuvo la gentileza de ponerlo en discusión, creo que la víspera de que se termine la función del Congreso Nacional, seguramente debido al cúmulo de pedimentos que los artesanos hicieron. Dejando de lado las cuestiones relativas al Seguro Social, quedaban también algunas disposiciones inconvenientes en razón de que iban a resultar impracticables. Se dijo que la ley no iba a tener aplicación porque se necesitaba un plazo más o menos largo para realizar los cálculos previos a la incorporación de los artesanos al Seguro Social; pero esta situación que determinó que el propio Instituto de Previsión Social enviara una exposición, en la cual se ha motivado las objeciones, ha cambiado fundamentalmente, porque el Instituto de Previsión Social, en el último año, se ha preocupado de hacer los estudios previos a la incorporación del artesanado al Seguro Social, tanto que con la participación de los estudiantes de la Universidad Central se --

ha hecho ya el primer censo artesanal. Este primer censo va a dar como resultado la estadística indispensable para hacer los cálculos, a fin de poner en vigencia el proyecto objetado. Salvándose como se está empezando a salvar esta dificultad que motivó las oposiciones del organismo dirigente del Seguro Social y, por lo tanto, las objeciones de la función Ejecutiva, creo que el Congreso está en capacidad de favorecer a los artesanos con los otros artículos que también van a ayudar a resolver nuestra situación económica. Poquísimos queda por añadir a la exposición del Honorable Senador Serrano, puesto que es una resolución de los artesanos ecuatorianos que acaban de reunirse en la ciudad de Guayaquil, quienes solicitan del Congreso Nacional que se haga efectiva la insistencia en este Decreto. Verdad, señor Presidente, que deben haber sectores que estén en oposición, pero no es valioso el argumento de que los dueños de taller, los artesanos, se encuentren en una situación desventajosa con la aprobación de este Decreto; todo lo contrario, lo que pasa es que algunos artesanos pueden estar temerosos y quieren permanecer ajenos al cumplimiento de disposiciones esenciales, que no serían en virtud de la aprobación de este decreto, puesto que muchas de ellas constan en el propio Código del Trabajo y en la Ley del Seguro Social Ecuatoriano, la que, inclusive, dice que se ha de pagar a los aprendices. Y estimo que sería un sector demasiado reducido quienes quieran oponerse al pago de aquellos que, siendo aprendices en estos instantes, van a ser mañana maestros de taller. El clamor del artesano está expresado en el último Congreso; lo que quiere decir que ellos son los más interesados en el asunto. Por estas consideraciones y porque no habría oposición a llevar a la práctica los trabajos previos a la incorporación del artesanado al Seguro Social, creo que es necesario que el Congreso Nacional proceda a insistir en el Decreto que ha merecido ser objetado por el Poder Ejecutivo.

EL HONORABLE DIPUTADO FREIRE,.-

Señor Presidente: La magnífica exposición que acaba de hacer del Honorable Cevallos Hidrobo casi hasta me releva de tomar la palabra, pues francamente no iba a decir sino que tenía conocimiento que el Seguro Social con su Departamento Actuarial y más Dependencias que tiene, estaba muy empeñado en promulgar, en confeccionar una ley de Seguro Social -

que creí también que iba a ser beneficiosa, que tendría que serlo puesto que tendería a que no desapareciera, la responsabilidad, la seriedad de los maestros, como parece que esa qui han desaparecido. En cuanto al contenido del Decreto tengo que decir que no me satisfacen el fondo, porque no comienza por especificar quien es el maestro que debe estar amparado por esta ley y cual la responsabilidad que debe tener un maestro. De modo que yo también estoy de acuerdo en la última exposición que acaba de hacer el Honorable Espinel sobre si sería mejor dejar esta para tratarlo después con mayor detención o mejor dejar al Seguro Social para que de la base concreta a los puntos básicos sobre los que se debe formular un Decreto que, en verdad, sea una protección al artesano, porque las objeciones al decreto son concretas y casi totales; de modo que yo pienso que no estaría bien insistir sobre este Decreto y hasta ruego que no se pronuncie el Congreso por la insistencia en esta Legislatura. Tengo esperanza que el próximo Congreso, con los datos exactos procedentes del Seguro Social, procederá a hacer una ley que sea beneficiosa para la gran porción de trabajadores que son los artesanos.

EL HONORABLE SENADOR ORAMAS,.-

Señor Presidente: Después de la exposición del Honorable Serrano, suficientemente explicativa de las razones en favor de la insistencia en el Proyecto, creo que no cabría hacerse ninguna exposición más. Sin embargo, como es necesario dejar aclarado el problema, voy a permitirme una breve intervención. El Poder Ejecutivo, al hacer las objeciones que ha hecho, ha comenzado por exponer que reconoce el criterio laudable que ha inspirado el Proyecto, especialmente porque tiende a defender a una clase que realmente necesita de apoyo en el país y que se encuentra en una situación sumamente difícil; sobre ellas recaen todas las cargas, por lo cual se vuelve estrecha y angustiosa la situación de las clases trabajadoras, en razón de que sus capitales son sumamente exiguos que obliga al cierre de muchísimos talleres de sastres, zapateros, ebanistas, etc., que no pueden subsistir debido a las cargas que pesan sobre ellos. El Ejecutivo manifiesta que la objeción ha hecho sólo y exclusivamente debido al informe que ha enviado el Instituto Nacional de Previsión Social y que, francamente, a mi juicio, está fundamentado en razones que no tienen la importancia que se les quiere dar, en relación

con los móviles que ha llevado al legislador a dictar este Decreto. Cabe señalar que el Congreso de Artesanos que se reunió en Guayaquil el nueve de Octubre anterior, expidió un Acuerdo recomendando al Congreso Nacional la insistencia en este Proyecto que favorece a todos los artesanos del país; inclusive - tengo que aclarar que soy un elemento que me debo a la Confederación de Trabajadores del Ecuador, pero ese Congreso no fué siquiera auspiciado por la Confederación de Trabajadores; estuvieron ahí representados los artesanos de todas las tendencias políticas y doctrinarias. También me ha manifestado el Colega Representante por los Trabajadores de la Sierra, Honorable Maldonado, que un grupo organizado de artesanos de la sierra, ha venido a manifestar que está de acuerdo con el Decreto porque considera que ampara a todos los artesanos del país. Solamente el hecho de la exoneración de impuestos, dice en bien del Proyecto y es suficiente motivo para que la Legislatura insista ante el Ejecutivo en su promulgación.

Se cierra la discusión y se vota la insistencia, quedando aprobada por cincuenta votos a favor, de setenta y cinco Honorables votantes.

3º.- Decreto que reconoce la escala al Magisterio.- Se lee dicho Decreto y las Objeciones del Ejecutivo, que respectivamente dicen: " EL CONGRESO DE LA REPUBLICA DEL ECUADOR-CONSIDERANDO:.- Que por razones de índole económico, no ha sido posible que se cumplan las disposiciones de la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional, relativas a los ascensos a que han tenido derecho los Profesores de Primera y Segunda Educación a base de sus respectivos títulos o del tiempo de sus servicios; y.- Que es de justicia subsanar cuanto antes esta anómala situación ya que así lo exige la equidad y la justicia.- DECRETA:.- Artículo Primero: Dispónese que, por esta vez, el Ministerio de Educación Pública efectúe las promociones a que tengan derecho los Profesores de Primera y Segunda Educación sin más requisitos que la presentación de sus títulos o de las liquidaciones de tiempo de servicio. Para los efectos económicos, los ascensos indicados serán tomados en cuenta a partir de enero de mil novecientos cincuenta, para lo cual el Congreso Nacional de mil novecientos cuarenta y nueve señalará expresamente en el Presupuesto General del Estado, la asignación suficiente".- " OBJECIONES :.- El Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho, que dispone que el Ministro de Educación --

Pública efectúe las promociones a que tengan derecho los profesores de Primera y Segunda Educación, se lo objeta por las siguientes consideraciones:.- Primero.- El Artículo sesenta y dos de las Disposiciones Transitorias de la Ley de Escalafón, que autoriza ubicar a los profesores en distintas categorías, con sólo el título y los años de servicio, ha constituido un verdadero privilegio, y a dado lugar a las más acerbas críticas por parte del Magisterio Nacional que mantiene Títulos Profesionales. Al disponer el Decreto tal cuestión está considerando el mismo privilegio del que se habla, que afecta la dignidad personal del educador, prescindiendo de sus méritos individuales, y excluye los estímulos que son tan necesarios para toda superación cultural y profesional.- Segundo.- Con tal Decreto, se excluye la posibilidad de que los profesores más capaces tengan oportunidad de ascender a sus categorías jerárquicas superiores, y constituirse con derecho a un grupo selecto del que deben salir los dirigentes de la educación ecuatoriana.- Tercero.- El Decreto, materia de objeción, perjudica al Magisterio, desde el punto de vista económico, porque retrasa la posibilidad de aumento efectivo de sueldo para el año de mil novecientos cincuenta, - siendo así que, rindiendo normalmente las pruebas, muchos maestros alcanzarían el ascenso de su categoría y sueldo dentro de mil novecientos cuarenta y nueve, con aplicación a la partida del presupuesto ya aprobada.- Tercero.- La demora en la aplicación integral de la Ley de Escalafón y Sueldos, se debe únicamente a la inestabilidad administrativa; que produce la discontinuidad en las funciones y trabajos de organización tanto que sólo a principios del presente año se pudo expedir el Reglamento de Escalafón y en estos momentos están al terminarse los temarios de exámenes de promoción, de modo que los profesores, rendirán sus pruebas en los meses de abril y mayo venideros, conforme a lo dispuesto en el artículo cuarenta y nueve del expresado Reglamento.- Quinto.- La Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio no busca sólo el mejoramiento económico de los maestros, sino también su mejor capacitación, para elevar el nivel de la educación del pueblo, finalmente esta última, que sufriría quebranto al declarar vigente el Decreto en mención.- Sexto.- Por lo expuesto, vista la opinión del Consejo Nacional de Educación, y las consideraciones que preceden, OBJETESE el Decreto referido, disponiendo su publicación en el Registro Oficial, según la disposición constitucional respectiva. f) GALO PLAZA.

EL HONORABLE DIPUTADO LANDAZURI BURGOS,.-

Señor Presidente: El Decreto de seis de noviembre de mil novecientos cuarenta y ocho tuvo por fundamento el hecho incontrovertible de que, desde el momento en que se dictó la Ley de Escalafón y Sueldos del Magisterio Nacional, el Ministro de Educación de había podido, a su vez, dictar una reglamentación para que el profesorado diera exámenes - para ascender de categoría. En vista de que desde mil novecientos cuarenta y ocho varió esta situación, el Honorable Congreso de ese año dictó el decreto que ha objetado el Poder Ejecutivo. El Ejecutivo dijo que ya se habían subsanado los inconvenientes y a principios de este año se dictó el Reglamento con sujeción al cual los Profesores rendirían sus exámenes en abril o mayo del presente año. Pero el tiempo es el que ha justificado al Honorable Congreso Nacional; porque estamos a seis de noviembre y hasta este momento el Ministro no ha podido dar paso a los exámenes del Profesorado Nacional. Este es un motivo más que suficiente para que el Honorable Congreso Nacional insista en este Proyecto. Otras de las observaciones radica en el aspecto económico que, realmente, creo que es básico para este año pero que para el siguiente desaparece el fundamento de la objeción, porque estoy plenamente informado que en el Presupuesto de mil novecientos cincuenta contiene una partida de dos millones y pico de sures para atender porcentualmente a los Profesores que van a ser ascendidos de categoría mediante la aprobación de este Decreto. Se también que hay una Disposición General en el Presupuesto para mil novecientos cincuenta que dispone que durante este año se dará un cincuenta por ciento de la suma que le corresponda a cada profesor, que creo que no pasa de sesenta sures, en cada categoría, para que en mil novecientos cincuenta y uno se les de el ciento por ciento. Desaparecida la causa para la objeción, creo que al Congreso le toca insistir en este Decreto. Se trata de un clamor del Profesorado Nacional y nosotros tenemos que hacer justicia a estos amargados trabajadores del país y una de las maneras de hacer justicia, de hacer homenaje al Magisterio Nacional es aprobando la insistencia en el proyecto que se discute. Yo pido, con el respeto debido, que el doctor Córdova se digne informarnos respecto del aspecto económico del problema, en caso de que mis palabras no merezcan toda la credibilidad de parte del Honorable Congreso Nacional. Hace --

un momento no habido con el doctor Córdova y él me ha dado plenamente la información que acabo de dar al Honorable Congreso Nacional.

EL HONORABLE SENADOR GONZALEZ;.-

Señor Presidente; Cuando se expidieron las objeciones a este Proyecto, pudo tener razón el Ejecutivo, porque entonces sí había el privilegio a que se refiere la objeción primera. En efecto, en mil novecientos cuarenta y cinco, se dictó la Ley de Escalafón del Magisterio y en el año anterior no se cumplían los cuatro años, que sí se han cumplido en este año, en el mes de mayo. Por consiguiente, la primera objeción cae por su base; ya no hay el privilegio aquel, porque el Decreto es amplio y completo. Respecto a la segunda objeción, se dice que con tal Decreto hay la posibilidad de que los profesores más capaces perderían la oportunidad de mejorar, en tal sentido, cabe hacerse una acusación al Ministerio de Educación, que tiene que dictar un Reglamento par el mejoramiento del Escalafón, reglamento que no se ha dictado sino a mediados de este año; entonces, el Decreto no va a obstar el perfeccionamiento de los profesores ni el que cumplan sus aspiraciones, porque disponen del tiempo suficiente para prepararse y para mejorar sus condiciones intelectuales; de manera que no hay razón suficiente en tales objeciones, por lo que creo que debe insistirse en el Proyecto, ya que, con relación a la parte económica que implicaría el proyecto, la Honorable Comisión de Presupuesto ha consultado, si no totalmente, pero en buena parte la partida que significa ese aumento, que sería proporcional. Además, por razones de orden técnico y de organización, que sería largo aumentar, es que los profesores hasta cierto punto, sobre todo los de segunda enseñanza, se resisten a estas pruebas reglamentarias de promoción, por cuanto no se ha puesto en vigencia el Reglamento. Por estas consideraciones y otras de menos peso, que sería largo enumerar, creo que se debe insistir en el Proyecto y hacer este pequeñísimo acto de justicia al magisterio.

El Honorable Senador Andrés F. Córdova manifiesta que puede insistirse por cuanto en el Presupuesto se contempla una partida para este fin.

Se vota la insistencia y se la aprueba.

La Presidencia dispone se proceda a la elección de Vocal Principal al Instituto de Fomento de la Producción y nombra escrutadores a los Honorables Es-

pinel Mendoza y Patiño.- Votan treinta y cinco Honorables Senadores y cuarenta y siete Honorables Diputados.- Recogida la votación se proclama el siguiente resultado;.-

HONORABLE DIPUTADO JORGE WAGNER ... cuarenta y dos votos .- (42)

HONORABLE SENADOR JULIO T. SALEM .. treinta y seis votos .- (36)

EN BLANCO..... cuatro votos- (4)

Por el resultado obtenido, o sea no habiendo obtenido el número necesario de votos para completar las dos terceras partes, se suspende la resolución para la próxima sesión.

La Presidencia pide a la Comisión encargada de estudiar la consulta del Consejo Nacional de Economía, respecto a nombramientos de esa Corporación, que presente su informe a la brevedad posible.

SEGUNDA DISCUSION DEL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO.-

EL HONORABLE SENADOR ANDRES F. CORDOVA;.-

Señor Presidente: Antes de comenzar la discusión del Presupuesto, tengo que hacer una pequeña aclaración para determinar el curso constitucional que ha tomado este asunto. De acuerdo con la Constitución de la República que determina cual es el proceso a que debe sujetarse la elaboración del Presupuesto del Estado, la Comisión Técnica de Presupuesto, tenía que presentar sus operaciones al Poder Ejecutivo; pero el Ejecutivo mandó sus Mensaje al Honorable Congreso Nacional con la Proforma de Presupuesto que es elaborada por la Comisión Técnica de Presupuesto, de acuerdo con los artículos ciento treintiseis y cuarenta y dos de la Constitución. La Comisión Interna de Presupuesto recibió el Proyecto elaborado por la Comisión Técnica y la Comisión Interna mandó sus observaciones a la Comisión Técnica, a ver si acepta o no tales observaciones; algunas han sido aceptadas; pero el punto fundamental en que no están de acuerdo las dos Comisiones, tiene que ser dirimido por el Honorable Congreso Nacional. Son muchísimas las observaciones que se han hecho a la proforma, como va a conocer el Honorable Congreso. Ventajosamente, la Comisión Técnica ha convenido con todas y cada una de las observaciones de la Comisión Interna, con una sola excepción que resolverá el Honorable Congreso y cuya resolución ya está anticipada, porque ha pasado una Ley en las dos Cámaras que hace obligatorio aquello que --

consideró la Comisión de Presupuesto del Congreso y que no aceptó la Comisión Técnica. Pero también, en esta ocasión, la Comisión de Presupuesto, quiere dejar constancia de un hecho que por no estar constando por escrito, quiere aclarar ante el Honorable Congreso. El Señor Ministro del Tesoro, Presidente de la Comisión Técnica, en su última sesión tenida lugar ayer, se sirvió manifestar que no solamente acepta todas y cada una de las observaciones de la Comisión Interna, sino que felicita a la Comisión Legislativa de Presupuesto por haberse ceñido estrictamente a la cifra fijada por el Ejecutivo, mediante la Comisión Técnica de Presupuesto; que se sorprendía -manifestó el señor Ministro del Tesoro- que a pesar de las grandes dificultades, en la elaboración del Presupuesto, la Comisión Interna haya logrado sortear estas dificultades en forma que satisface plenamente a la Comisión Técnica, de manera que quede constancia de que se ha procedido estrictamente con sujeción a la Constitución de la República y que la Comisión Interna ha tenido la muy buena suerte de que la Comisión Técnica acepte todas sus observaciones a la Proforma del Ejecutivo. La única cuestión en que no estamos de acuerdo, es con relación al Presupuesto Extraordinario. Como en el año anterior, se deja a los Ministerios partidas globales; en esta ocasión la Comisión Interna ha tomado por sí ese trabajo de distribución de sueldos. Deberíamos comenzar por la página treinta y tres.

Se leen la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto y las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional; así:.- En debate la PARTE PRIMERA, con sus respectivos Capítulos, que dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:.-

CAPITULO	I.- Rentas de Propiedades Nacionales	8'850.000,00
CAPITULO	II.- Rentas de Servicios Nacionales..	21'190.000,00
CAPITULO	III.- Rentas de Impuestos.....	353'195.000,00
CAPITULO	IV.- Ingresos Varios.....	8'765.000,00
	Total General de Ingresos.....	<u>392'000.000,00</u>

Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto:.-

CAPITULO	I.- Rentas de Propiedades Nacionales	8'850.000,00
CAPITULO	II.- Rentas de Servicios Nacionales..	21'190.000,00
CAPITULO	III.- Rentas de Impuestos.....	349'425.000,00
CAPITULO	IV.- Ingresos Varios.....	8'765.000,00
	Total General de Ingresos Ordinarios.	<u>368'030.000,00</u>

Se aprueba la PARTE PRIMERA con sus respectivos Capítulos, conforme lo indicado por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En discusión la PARTE SEGUNDA -E g r e s o s-

En debate el Título Primero y sus Capítulos, que dicen: -

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO I.- Sueldos del Personal.....	274.320,00
CAPITULO II.- Gastos Generales.....	<u>645.680,00</u>
Suman los Tribunales Electorales....	<u>1.120.000,00</u>

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO I.- Sueldos del Personal.....	213.120,00
CAPITULO II.- Gastos Generales.....	<u>844.880,00</u>
Suman los Tribunales Electorales....	1.058.000,00

Se aprueba el Título Primero con sus respectivos Capítulos, conforme a lo indicado por la Comisión Interna de Presupuesto.

EL HONORABLE DIPUTADO SUAREZ VEINTIMILLA:.-

Señor Presidente; Una observación de carácter general sobre lo que dijera el Honorable señor Presidente de la Comisión de Presupuesto. Si no tiene inconveniente, una pequeña explicación. Tengo entendido que los gastos del Tribunal Electoral para el año próximo serán mucho mayores puesto que hay dos elecciones y que, por lo mismo, será necesario una cantidad mayor.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA:.-

Señor Presidente; Esto obedece a que pasa a los Municipios el Capítulo correspondiente a Predios Rústicos.

En discusión el Título Segundo.- FUNCION LEGISLATIVA.

En debate el Capítulo Primero -(Congreso Nacional), que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO I.- Congreso Nacional.....	3.062.000,00
-------------------------------------	--------------

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO I.- Congreso Nacional.....	4.188.000,00
-------------------------------------	--------------

EL HONORABLE DIPUTADO MARTINEZ BORRERO:.-

Señor Presidente; Tengo hecha indicación para este Capítulo, para que se rebaje la cantidad correspondiente a --

la diferencia de dietas entre el sistema de pago de sueldos con el sistema de pago de dietas diarias pagadas por el tiempo de funcionamiento del Congreso. De suerte que, en este momento, hago moción que las dietas de los Legisladores, Senadores y Diputados, se pague de conformidad con el sistema anterior a tantos sueros diarios, por ejemplo, de doscientos sueros diarios, que se ganaba el año anterior durante el tiempo de sesiones y que, por consiguiente, se haga la rebaja que corresponda en este capítulo. Si hay quien manpoye, hago moción.

EL HONORABLE DIPUTADO MARTINEZ BOURGEO,.-

Señor Presidente: Por esto elevó a moción para que se pague a razón de doscientos sueros diarios a los señores Legisladores, durante el tiempo de funcionamiento de la Legislatura.

El Honorable Senador Corral Jáuregui pide al Honorable Diputado proponente de la moción que acepte una modificatoria o sea que no se altere la cantidad designada para dietas, pero que ésta se pague solamente el período de sesiones.

EL HONORABLE DIPUTADO PAZ MALDONADO,.- Señor Presidente,.-

Me permito solicitar a la Honorable Comisión de Presupuesto que se sirva informarme cómo ha dispuesto el pago de las dietas a los señores Diputados, teniendo en cuenta que la función de los Diputados termina ya en este año. Yo personalmente creo que no estaría suficientemente capacitado para cobrar una dieta sin prestar el servicio correspondiente, y a la vez manifiesto que me parece que si se va a nombrar nuevos Diputados en el presente año, a ellos les corresponde percibir las dietas por todo el año.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA,.-

Señor Presidente: Voy a informar sobre lo que pide el Honorable Paz Maldonado. Los Diputados serán tales, de acuerdo con la Constitución y Leyes, hasta el mes de Junio; de acuerdo con el Reglamento, percibirán mil sueros mensuales, con obligación de atender las labores inherentes al cargo; lo demás queda repartido entre los tres meses de sesiones, Agosto, Septiembre y Octubre.

EL HONORABLE DIPUTADO TORAL VEGA,.-

Señor Presidente: La opinión pública de to

co el país, unánimemente se manifestó adversa a la fijación de sueldos mensuales a los Legisladores. En esta año creo que vamos a ratificarnos en este ⁸⁵² error. La práctica a manifestado que es absurdo el pago por mensualidades a un Legislador que trabaja durante dos o tres meses de sesiones. Por otra parte, los Diputados cesan en su mandato en el mes de junio del año próximo; mal puede elaborar proyectos de ley si no van a ser presentados en la próxima Legislatura. Más aún, en la práctica ha resultado una situación muy grave de aquello de pagar sueldos a los Legisladores durante las épocas de sesiones; pues tenemos que los suplentes que han asistido desde octubre perciben solamente la suma de mil suores mensuales, que tanto que los que asistieron durante agosto y septiembre, por esos meses han percibido a razón de seis mil suores por mes. De modo que los veinticuatro mil suores están divididos en dos cuotas de seis mil suores y de un mil suores durante los demás meses del año. Constituye esta distribución una injusticia para los Suplentes que han reemplazado a los Principales durante los meses de octubre y noviembre. Por todo lo expuesto, - estoy por la moción del Honorable Martínez Borrero, en que se verifique un reajuste de este pago de las dietas a los Legisladores, en una forma más lógica, mas justa, o sea por dietas diarias por el tiempo de sesiones. Según la Constitución, las sesiones deben durar por dos meses, debiendo prorrogarse por un mes más, o sea noventa días. Así tendríamos unos seiscientos mil suores de ahorro de podrían asignarse a otros gastos indispensables. En la Cámara de Diputados fue rechazado un proyecto de una finalidad magnífica porque se refería a construcciones escolares y fue rechazado por falta de fondos; pues esta cantidad hubiera sido bastante suficiente para propender a la construcción de edificios escolares no sólo rurales sino aún urbanas. Por esto creo que debería pensarse en la forma del Presupuesto para el próximo año, pagando dietas a los Legisladores como ha ocurrido en tiempos anteriores. Por lo expuesto, estoy por la moción del Honorable Martínez Borrero.

EL HONORABLE SENADOR DE LA TORRE:.-

Señor Presidente; Simplemente quiero hacer una aclaración. Como miembro de la Comisión de Presupuesto, había hecho mi reserva a las partidas oientouno y oientodos que son las que están discutiéndose, en el sentido de la moción.

EL HONORABLE SENADOR CORDOVA:.-

Señor Presidente: Esto se resolvió por mayoría con el voto en contra del Honorable de la Torre. Las cosas necesitan cierto ensayo para perfeccionarse o mejorar. En este año, la imprudencia de la Contraloría dió lugar a dificultades y a actos escandalosos. Esta distribución no tiene dificultad en el orden práctico.

EL HONORABLE DIPUTADO VILLAGOMEZ YEPEZ:.-

Señor Presidente: Cuando el año pasado se anunció el propósito de pagar un sueldo mensual a los Legisladores en vez del sistema de dietas que había sido lo tradicional y hubo también la posibilidad de hacer otras rebajas o economías en otros renglones del Presupuesto con el objeto de equilibrar ese aumento de egreso, yo, como miembro de la Comisión Interna de Presupuesto, fui uno de los fervientes y decididos partidarios de esta innovación en nuestra materia presupuestaria y cuando se discutió este particular en una sesión, manifesté que, en esta forma, podíamos conseguir que se afirmase más la función legislativa haciendo que perdure en sus labores a lo largo de todo el año y que demos una impresión, que demos una sensación de que vivimos una perfecta vida democrática y republicana. Esta razón fue para mi decisiva que primó en mi criterio para estar por la innovación. Pero, francamente, la opinión ciudadana nos ha resultado opuesta a esta resolución que habíamos tomado. Claro, esa opinión tenía que mostrarse así porque, francamente, rompía con una tradición que ha funcionado durante toda nuestra vida republicana. Todos los Congresos de la República se han ufano de proceder en forma espontánea y liberal en esto de trabajar con el mejor emolumento posible. De ahí que, a pesar de que otras naciones del mundo, los Parlamentos funcionan de enero a enero y que para el efecto tienen una remuneración mensual, sin embargo en el Ecuador la tradición ha sido un poco diferente de los demás países, porque los Legisladores han percibido sus emolumentos solamente por los días de trabajo, o sea por los días que han durado las sesiones. Con estas razones dejo expresado mi punto de vista al respecto y de que tengo que llegar a la conclusión que estoy de acuerdo con la moción propuesta por el Honorable Martínez Borrero, porque debe pesar en nuestras conciencias y responsabilidades de Legisladores ecuatorianos de que el año de mil novecientos diecinueve que vamos

a vivir va a ser un año duro, de reajuste económico y, por tanto, que cualquier economía que se pueda hacer en el presupuesto debe ser una economía bien recibida y bien obtenida. Si triunfa esta moción, significaría una economía de unos seiscientos mil sucres que bien vale tomar en cuenta para dedicar a otros objetivos igualmente patrióticos. Por estos motivos estoy por la moción propuesta por el Honorable Martínez Borrero.

El Honorable Senador Anarés F. Córdova pide se lea la última parte del Artículo ciento cuarenta y uno de la Constitución, que dice: "...El Presupuesto empezará a regir desde el primer día del año fiscal siguiente a su promulgación".

EL HONORABLE SENADOR CHACÓN MOSCOSO:.-

Señor Presidente: No voy a abundar en mayores consideraciones al tratar de este asunto; pero creo que el Honorable Congreso Nacional, en el momento actual, después de la experiencia del año pasado, debe meditar con serenidad y tranquilidad en el problema relacionado con las dietas de los Legisladores. La opinión nacional se ha pronunciado sobre esta resolución; de manera que cabe meditarse en cuanto a si debemos o no aprobar esta parte del presupuesto en la misma forma del año pasado. Se ha anotado con precisión la situación que confronta el Presupuesto, en lo que se refiere a los Diputados y después de dos años a los Senadores, en cuanto a que percibirán sueldos o dietas, si no van a presentar al próximo Congreso, por buena voluntad que tengan, si no han sido reelegidos, porque ya no podrán intervenir en las deliberaciones del Congreso. También se ha anotado la situación de los actuales suplentes, problema que puede tener solución, pero que estamos confrontado en este año dificultades de orden económico. Quiero referirme a la eficacia de la labor del año pasado y hay que decir con claridad que no ha correspondido a los anhelos; hay grupos de legisladores que han preparado proyectos, pero no son tan abundantes como para justificar ese hecho, con la circunstancia de que justamente esos proyectos que fueron trabajados con el mayor cuidado, desde diciembre del año pasado, no han merecido la atención de la Legislatura. Dada también la circunstancia de que hay otros organismos, como el Consejo Nacional de Economía, que actúa cada uno en su propio campo en materia de legislación general, como la Comisión Legislativa, inte--

grados por personal distinguido y capaz, creo que es suficiente para que se laboren los trabajos previos a la reunión del Congreso. Si a esto se agrega la iniciativa que tiene el Poder Ejecutivo, la Corte Suprema, etc. de presentar proyectos a la legislatura, podemos ver que ya hay campo suficiente de acción en ese sentido; en cambio, nos exponemos a escuchar nuevamente esos comentarios desfavorables de parte de la opinión pública. Estas y otras razones que sería largo enumerar, me obligan a apoyar la moción del Honorable doctor Martínez Borrero.

El Honorable Senador Corral Jáuregui retira su modificación a la moción.

El Honorable Córdova reclama se respete el Reglamento.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CÓRDOVA:.-

Señor Presidente; quiero aclarar que no soy autor de esta situación; en el país entero se ha hecho cargar sobre mí esta responsabilidad; no he propuesto este sistema. El autor del sistema fué el doctor Arzube Villamil con el apoyo del Honorable Salea y los hemos apoyado los demás Legisladores; no soy el autor como se dice en el país entero y en cierta prensa de Cuenca que está perfectamente orientada por quienes combaten la teoría.

EL HONORABLE DIPUTADO MARTÍNEZ BORRERO:.-

Señor Presidente; Pido votación nominal.

El Presidente pide al honorable proponente que retire lo solicitado en vista del trabajo que aún hay que hacer.

EL HONORABLE DIPUTADO VELA SUAREZ:.-

Señor Presidente; Rogaría al señor Diputado Martínez que solamente la Secretaría tome nota de los nombres de los Legisladores que voten por y contra la moción.

Se cierra la discusión y se niega la moción del Honorable Diputado Martínez Borrero; y se aprueba el Capítulo Primero de acuerdo con lo indicado por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

Dejan constancia de su voto en contra al Capítulo Primero (I) los siguientes Honores Legisladores:.- SENADORES: Corral, Chacón, De la Torre, Villacís, Castillo, Alfaro, Guerrero, Ormas y Mino.- DIPUTADOS: Martínez Borrero,

Flor, Oramaz, Paz, Bustamante, Lanaázuri Burgos, Villagómez, Vela, Riofrío, Loyola, Puga, Gómez. Eguiguren y Toral.

En discusión los Capítulos Segundo (II) y Tercero (III), que dicen:—

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO II.— Comisión Legislativa.....	265.000,00
CAPITULO III.— Consejo Nacional de Economía.	<u>270.000,00</u>
Suma la Función Legislativa.....	<u>3'597.000,00</u>

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO II.— Comisión Legislativa.....	457.000,00
CAPITULO III.— Consejo Nacional de Economía.	<u>270.000,00</u>
Suma de la Función Legislativa.....	<u>4'915.000,00</u>

Cerrada la discusión se aprueban los Capítulos Segundo y Tercero como consta en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el TITULO TERCERO, -FUNCION EJECUTIVA- con sus respectivos Capítulos; que dicen;

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO I.— Presidencia y Vicepresidencia de la República.....	1'655.000,00
CAPITULO II.— Ministerio de Gobierno.....	35'710.000,00
CAPITULO III.— Ministerio de Relaciones Exteriores.....	15'125.000,00
CAPITULO IV.— Ministerio de Educación Pública.	72'580.000,00
CAPITULO V.— Ministerio de Defensa Nacional..	75'620.000,00
CAPITULO VI.— Ministerio de Obras Públicas....	41'370.000,00
CAPITULO VII.— Ministerio de Previsión Social..	35'255.000,00
CAPITULO VIII.— Ministerio de Economía.....	9'125.000,00
CAPITULO IX.— Ministerio del Tesoro.....	22'660.000,00
CAPITULO X.— Pensiones del Estado y Gastos Generales.....	<u>21'810.664,24</u>
Suma la Función Ejecutiva.....	<u>330'510.664,24</u>

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO I.— Presidencia y Vicepresidencia de la República.....	1'311.000,00
---	--------------

CAPITULO	II.- Ministerio de Gobierno.....	36'095.000,00
CAPITULO	III.- Ministerio de Relaciones Exteriores.....	14'110.000,00
CAPITULO	IV.- Ministerio de Educación Pública.	76'760.000,00
CAPITULO	V.- Ministerio de Defensa Nacional..	75'600.000,00
CAPITULO	VI.- Ministerio de Obras Públicas....	42'180.000,00
CAPITULO	VII.- Ministerio De provisión Social..	38'440.000,00
CAPITULO	VIII.- Ministerio de Economía.....	8'770.000,00
CAPITULO	IX.- Ministerio del Tesoro.....	21'035.000,00
CAPITULO	X.- Pensiones del Estado y Gastos Generales.....	<u>21'809.464,24</u>
	Suma la Función Ejecutiva.....	<u>336'110.464,24</u>

Se cierra la discusión y se aprueba el TITULO TERCERO con sus respectivos Capítulos, como consta en las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el TITULO CUARTO, -FUNCION JUDICIAL- con sus respectivos capítulos; que dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO	I.- Sueldos del Personal.....	7'565.880,00
CAPITULO	II.- Gastos Generales.....	<u>829.120,00</u>
	Suma la Función Judicial.....	<u>8'395.000,00</u>

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO	I.- Sueldos del Personal.....	9'295.920,00
CAPITULO	II.- Gastos Generales.....	<u>829.080,00</u>
	Suma la Función Judicial.....	<u>10'125.000,00</u>

Cerrada la discusión se aprueba el TITULO CUARTO, con sus respectivos capítulos, conforme a las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

El Honorable Senador Córdova Manifiesta que este título queda aumentado de acuerdo con el Decreto que se aprobó respecto al Poder Judicial.

En debate el TITULO QUINTO -ORGANIZACIONES VARIAS-:.-

EL HONORABLE SENADOR CORRAL JAUREGUI,.-

Señor Presidente: Desearía saber qué sucedería si, por ejemplo, el Ejecutivo objetare esa Ley que ha pasado ya en -

primera en la Honorable Cámara de Diputados?

EL HONORABLE SENADOR ANDRES F. CORDOVA:.-

Señor Presidente: A mi vez preguntaría: qué pasaría si creamos las rentas con destino al Poder Judicial y el Ejecutivo objeto? No es ni humano que el Poder Judicial siga en esas condiciones. Todo este conjunto de reformas que gravitan sobre el Presupuesto, se ha hecho con la intervención de una Comisión del Poder Ejecutivo y del Poder Legislativo; el Poder Legislativo está consagrando lo que habíamos acordado en principio; yo no he sido enragado sino de presentar el Proyecto.

En discusión, uno por uno, los capítulos Primero (I), Segundo (II) y Tercero (III), que dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:..

CAPITULO	I.- Comisión Técnica del Presupuesto..	18.000,00
CAPITULO	II.- Consejo de Estado.....	152.000,00
CAPITULO	III.- Procuraduría General de la Nación.	183.000,00 --

De la Comisión Interna de Presupuesto:.....

CAPITULO	I.- Comisión Técnica del Presupuesto.	18.000,00
CAPITULO	II.- Consejo de Estado.....	431.500,00
CAPITULO	III.- Procuraduría General de la Nación.	269.500,00 --

Se cierra la discusión y se aprueban los Capítulos I, II y III conforme consta en las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

EL HONORABLE SENADOR ANDRES F. CORDOVA:.-

Señor Presidente: Quiero hacer una aclaración en cuanto al aumento a la Procuraduría de la Nación: en realidad, es un aumento aparente, porque se ha suprimido los asesores jurídicos de los Ministerios y se organiza debidamente la Procuraduría de la Nación, para que con más responsabilidad y con mejores abogados, tenga verdaderos asesores el Poder Ejecutivo.

En debate el capítulo Cuarto (IV); que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO	IV.- Contraloría General	4'010.000,00
	Suman las Organizaciones Varias.....	4'363.000,00

De la Comisión Interna de Presupuesto:.....

CAPITULO IV.- Contraloría General.....	<u>3'710.000,00</u>
Suma las Organizaciones Varias....	<u>4'135.000,00</u>

Cerrada la discusión se aprueba el Capítulo IV, de conformidad con lo indicado en las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En Discusión el TITULO SEXTO. -DEUDA PUBLICA-:

En debate el Capítulo Primero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO I.- DEUDA INTERNA.-

16000	Caja de Amortización.- Bonos del 4%.....	1'419.620,00
16001	Caja de Amortización.- Bonos del 6%.....	2'504.810,75
16002	Caja de Amortización.- Bonos del 6% (Deuda a la Caja de Pensiones).....	983.251,50
16003	Bonos del 6% (Decreto Ejecutivo N° 1344, de julio 13 de 1949).....	2'773.750,00
16004	Bonos del 2%, para el Plan de obras públicas.....	15'227.800,00
16005	Banco Central del Ecuador (Deuda Consolidada).....	<u>2'500.000,00</u>
	Suma el Capítulo	<u>25'469.232,25</u>

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO I.- DEUDA INTERNA.-

16000	Caja de Amortización.- Bonos del 4%.....	1'419.620,00
16001	Caja de Amortización.- Bonos del 6%.....	2'504.810,75
16002	Caja de Amortización.- Bonos del 6% (Deuda a la Caja de Pensiones).....	983.251,50
16003	Bonos del 6% (Decreto Ejecutivo N° 1344, de julio 13 de 1949).....	2'773.750,00
16004	Amortización e intereses de la Deuda Interna adquirida para financiar el Presupuesto extraordinario del presente año.....	4'500.000,00
16005	Banco Central del Ecuador (Deuda Consolidada).....	<u>2'500.000,00</u>
	Suma el Capítulo	<u>14'741.432,25</u>

Se cierra la discusión, y es aprobada el Capítulo Primero conforme consta en las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el Capítulo Segundo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

CAPITULO II.- DEUDA EXTERNA.-

16006	Export & Import Bank, de Washington (Deuda Consolidada).....	7'500.495,91
16007	Export & Import Bank, de Washinhton (Carretera Guamote-Tambo).....	4'025.302,02
16008	Defense Supplies Corporation	330.151,00
16009	Jorge Levi & Carlos Alberto Ottolenghi....	63.176,95
16010	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Flota Grancolombiana)	752.446,53
16011	Gobierno de Venezuela (Flota Grancolombiana).....	773.531,10
16012	Ceskoslovenska Zbrojovka	1'000.000,00
16013	Gobierno de Italia	1'000.000,00
16014	Gobierno de los Estados Unidos de Norte América	<u>2'700.000,00</u>
	Suma el Capítulo	<u>18'145.103,51</u>

Suma la Deuda Pública

43'614.335,76

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO II.- DEUDA EXTERNA.-

16006	Export & Import Bank, de Washington (Deuda Consolidada).....	7'500.495,91
16007	Export & Import Bank, de Washington (Carretera Guamote-Tambo)	4'025.302,02
16008	Defense Supplies Corporation	330.151,00
16009	Jorge Levi & Carlos Alberto Ottolenghi....	63.176,95
16010	Federación Nacional de Cafeteros de Colombia (Flota Grancolombiana)	752.446,53
16011	Gobierno de Venezuela (Flota Grancolombiana).....	773.531,10

16012	Gobierno de Italia	1'000.000,00	
16013	Gobierno de los Estados Unidos de - Norte América	<u>2'700.000,00</u>	
	Suma el Capítulo	<u>17'145.103,51</u>	
	Suma la Deuda Pública		<u>31'886.535,76</u>

Cerrado el debate se aprueba el Capítulo Segundo de acuerdo con las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate la PARTE TERCERA.- -DISPOSICIONES GENERALES-.-

En discusión el artículo primero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:.-

"Art. 1º.- Para los efectos de la Contabilidad Fiscal, las Cuentas de Ingresos se establecerán con sujeción a los rubros de este Presupuesto, con las Cuentas y Subcuentas auxiliares que determine el Contralor General. Los Ingresos que se verifiquen en monedas extranjeras se computarán de conformidad con la cotización oficial del dólar en el Banco Central de Ecuador."

De la Comisión Interna de Presupuesto:.- Como la Proforma de la Comisión Técnica.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo de la Comisión Técnica.

En debate el Artículo Primero A, de la Comisión Interna de Presupuesto, que dice:.-

"Art. 1º A.- De conformidad con lo dispuesto en el Artículo quinientos setenta y seis (576) de la Ley Orgánica de Aduanas, promulgada en el Registro Oficial número cuatro de veinte de septiembre de mil novecientos cuarenta y siete, los tipos de cambio sobre los cuales se efectuarán las liquidaciones de Aduana para el cobro de derechos arancelarios, serán los que correspondan a los del pago efectivo que hacen en sures los importadores para obtener del Banco Central los reembolsos en divisas extranjeras, según la clasificación de listas por mercaderías, que prevé la actual Ley de Emergencia sobre Cambios Internacionales, su Reglamento y las Listas Anexas a éste o las que, en el futuro fijare el Instituto Emisor."

Se cierra el debate y se aprueba el Artículo 1ºA. de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En discusión, uno por uno, los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto,

que dicen:.-

De la Comisión Técnica de Presupuesto:.-

"Art. 2º.- El Producto de Rentas Fiscales procedentes de impuestos, servicios, etc., que no estuviere previsto en rubro especial, ingresará por la Cuenta de nominada "Otros no Especificados".- "Art. 3º.- El producto íntegro de todos los impuestos, servicios, empresas, propiedades, granjas fábricas del Estado, etc., ingresará al Tesoro Nacional. El producto de los impuestos especiales correspondientes a los Consejos Provinciales, Municipios, Juntas de Asistencia Pública, Cuerpos de Bomberos, Instituto Nacional de Previsión, Instituto Nacional de Higiene, Bancos de Fomento, Universidades y demás Organizaciones Autónomas, que no estén expresamente determinados entre los ingresos ordinarios no entrarán al Tesoro Nacional. Queda también exceptuado el producto de talleres y el rendimiento de terrenos (por explotación o arrendamiento) de propiedad de las Escuelas de Artes y Oficios, de Industrias, de Bellas Artes, de las Profesionales, de los Hogares de Protección Social y de las Quintas Experimentales Agronómicas, los que ingresarán en cuentas Especiales, que llevarán la denominación de cada Plantel, debiéndose invertirlos en la adquisición de materiales, herramientas y maquinarias en beneficio de cada Escuela, de conformidad con los trámites establecidos en la Ley Orgánica de Hacienda. La Contraloría General, por medio del personal de Fiscalización de su Dependencia, cuidará del estricto cumplimiento de lo previsto en esta Disposición".- "Art. 4º.- Del producto neto de los talleres de las Escuelas Profesionales y Técnicas, se deducirá un porcentaje en favor de los alumnos, sean o no becados y de los Maestros de Taller que intervinieren en la ejecución de las obras, por trabajos de industrialización y por contratos; proporción que será establecida por el Ministerio de Educación e invertida de conformidad con el Reglamento Especial del Caso".- "Art. 5º.- Todos los ingresos que percibiere el Estado por contratos que celebre para la explotación de la riqueza nacional o por cualquier otro concepto no exceptuado en el artículo tercero, se depositarán en la Cuenta General del Tesoro y no podrán destinarse a ningún egreso especial".

De la Comisión Interna de Presupuesto:.- Los Artículos segundo al quinto, como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra la discusión y se aprueban los artículos segundo, tercero, cuarto y quinto de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En debate el artículo sexto, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:.-

"Art. 6º.- Por ningún concepto podrán dictarse exoneraciones de pago de los servicios de tasas portuarias, con excepción de las importaciones que verifique el Fisco. Los Municipios y las Demás Entidades que gocen de liberación de derechos, no pagarán las tasas portuarias, siempre que el retiro de la carga con sus propias cuadrillas y equipos."

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"Art. 6º.- Por ningún concepto podrán dictarse exoneraciones de pago de los servicios de tasas portuarias, con excepción de las importaciones que verifique el Fisco y los Cuerpos Diplomáticos y Consular extranjeros, de conformidad con la leyes vigentes y siempre que los Gobiernos respectivos concienan igual derecho a los Agentes ecuatorianos. Los Municipios y demás entidades que gocen de liberación de derechos no pagarán las tasas portuarias siempre que el retiro de la carga los hagan sus propias cuadrillas y equipos."

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo sexto como indica la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo Sexto A, de la Comisión Interna de Presupuesto, que dice:.-

"Art. 6º A.- La exoneración del pago de impuestos y la concesión de facilidades aduaneras que la Función Ejecutiva puede otorgar de acuerdo a la Ley de Protección Industrial de cinco de Octubre de mil novecientos veintiuno y a la de Patentes de Hoteles de seis de agosto de mil novecientos treinta y uno, modificada en los términos de los Decretos-Leyes números cincuenta y tres y ciento ochenta y uno-A, de tres de marzo de primero de agosto de mil novecientos cuarenta y ocho, respectivamente, tendrán lugar sólo, tal como lo disponen dichas leyes, cuando se trate del establecimiento de la INDUSTRIA o del nuevo HOTEL, y siempre que medie contrato.- La exención del pago de impuestos y la concesión de facilidades aduaneras abarcarán únicamente la maquinaria, materia prima que no hubiere en el país y, respecto a la manufacturada, materiales de construcción, instalaciones higiénicas y otros efectos cuya importación no es-

está prohibida por la Ley, cuando sean absolutamente indispensables e inherentes a la instalación y funcionamiento de la NUEVA INDUSTRIA o del NUEVO HOTEL.- Los Ministros de Economía y del Tesoro tienen la estricta obligación de vigilar constantemente para comprobar que la maquinaria, materias primas, etc., se hayan invertido realmente en la industria y hotel objeto de la concesión, y ordenarán el cobro de impuestos con el ciento por ciento de recargo cuando descubrieren cualquier fraude, como venta, cesión, etc., de lo importado bajo protección industrial.- En ningún caso se concederán renovaciones ni nuevas concesiones a la misma industria u hotel".

Cerrado el debate se aprueba este artículo, (Sexto A.) de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión, uno por uno, los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto y décimo séptimo, que respectivamente dicen:-

de la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 7º.- El Presidente y Vicepresidente de la República tendrá liberación de derechos de importación. El Ministro de Relaciones Exteriores tendrá derecho a un cupo anual similar al que se asigne a un Jefe de Misión Diplomática Extranjera en el primer año de residencia en el Ecuador. Para los fines legales y de estadística, el Ministro del Tesoro extenderá al de Relaciones Exteriores la libreta correspondiente, tan pronto como tome posición de su cargo y la cancelará cuando termine sus funciones."- "Art. 8º.- Los Gerentes de los Monopolios del Estado, depositarán diariamente en el Banco depositario de los fondos fiscales, en la Cuenta "Monopolios del Estado", todos los fondos provenientes de las ventas de artículos monopolizados o que por otros conceptos pertenezcan al Estado. De conformidad con lo dispuesto en la Ley y Reglamento del Ramo, la Dirección formulará el Presupuesto Especial de los Monopolios y lo someterá al Poder Ejecutivo para su aprobación. En tal Presupuesto se harán constar asignaciones suficientes para el pago de las cantidades a que tienen derecho las Corporaciones o Entidades que, en virtud de leyes especiales, son partícipes en los gravámenes no centralizados que afectan a los artículos monopolizados".- "CAPITULO II.- EGRESOS.- Sección Primera.- De la tramitación de los pagos presupuestarios"- "Art. 9º.- Todo gasto fiscal se aplicará

a la partida presupuestaria que autorice el respectivo egreso. Los gastos no consultados específicamente no verificarán con cargos a las asignaciones que, con el título de "Imprevistos Departamentales", consigna la presente Ley".-

"Art. 10º.- Cada partida presupuestaria, constituye un límite de gastos, que no podrá ser excedido, salvo en los casos de incremento de la respectiva asignación".-

"Art. 11º.- Los pagos presupuestarios se verificarán mediante Transferencias que autorizará el Contralor General, a solicitud de los Jefes de cada Departamento u Organismo del Estado. Dicha solicitud se hará en un formulario especial, numerado, suscrito por el Jefe del Departamento solicitante y será revisada por la Contraloría General la que cuidará de que los egresos guarden conformidad con las disposiciones legales. La Sección "Transferencias" de la Contraloría, anotará en el formulario la legalidad del pago y el Contralor General le pondrá el "Despáche", remitiendo el original y duplicado al Director del Tesoro, para los efectos de la expedición de las órdenes de pago correspondientes. El duplicado lo enviará la Dirección del Tesoro al Oficial Pagador encargado de verificar el pago, para que sirva de comprobante de descargo de sus cuentas, una vez que en el mismo formulario hubiere firmado el recibo respectivo, la persona que perciba los valores transferidos. El triplicado se conservará en el Archivo de la Contraloría General. El Ministerio del Tesoro determinará el formato y demás características del citado formulario, así como los trámites de su aplicación y el número de sus ejemplares".-

"Art. 12º.- Toda solicitud de fondos será despachada u objetada por la Contraloría General en el plazo máximo de cuatro días, a contar de la fecha de recepción de la misma. Al efecto dicha dependencia anotará en el formulario de que trata el artículo anterior la fecha de ingreso de cada solicitud. Si transcurrido el plazo de cuatro días, no se hubiere despachado cualquier solicitud, el empleado o funcionario responsable del retraso será sancionado con una multa de cien suores por cada día de retraso, multa que será impuesta por el Contralor General, a petición del Jefe del Departamento que hubiere solicitado los pagos".-

"Art. 13º.- El Presidente de la República, mediante Decreto Ejecutivo dictará las demás disposiciones que reglamenten la tramitación de los pagos presupuestarios".-

"Art. 14º.- Para los efectos de la Contabilidad Fiscal, las Cuentas de Egresos se establecerán de conformidad con los Títulos, Capí-

tulos y Secciones de este Presupuesto".- " Art. 15º.- Los Egresos que deban efectuarse en monedas extranjeras, se computarán de acuerdo con la cotización oficial del dólar en el Banco Central del Ecuador".- " Art. 16º.- La Dirección del Tesoro no podrá vender divisas extranjeras a particulares, por ningún concepto".- " Art. 17º.- El Banco Central del Ecuador rentendrá mensualmente, de los fondos de la Cuenta General del Tesoro, la doceava parte de las asignaciones destinadas al pago de la Deuda Pública, sin necesidad de esperar la expedición de las respectivas órdenes de Transferencia, las que podrán dictarse posteriormente".

De la Comisión Interna de Presupuesto;- Los artículos séptimo, al décimo séptimo, inclusive, como la proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra la discusión y se aprueban los artículos séptimo, octavo, noveno, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo tercero, décimo cuarto, décimo quinto, décimo sexto, y décimo séptimo, conforme a la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En debate el artículo décimo octavo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 18º.- La Dirección del Tesoro autorizará las transferencias para el pago de reparaciones, combustible y lubricantes para el uso de vehículos del Estado, de conformidad con el "Reglamento vigente".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 18º.- La Dirección del Tesoro autorizará las transferencias para el pago de reparaciones, combustible y lubricantes para el uso de vehículos del Estado, de conformidad con el reglamento vigente, expedido por el Ejecutivo y los que dictaren las demás Funciones del "Estado".

Cerrada la discusión se aprueba el artículo décimo octavo, de acuerdo a las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo décimo noveno, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 19º.- Los fondos par el pago de arrendamiento de locales se situarán simultáneamente con los correspondientes a sueldos. Las transferencias para el pago de rancho y forraje de las ceñilas de las Fuerzas Armadas y Guardia Civil, se dictarán anticipadamente el período de tiempo a que correspondan.-

Los sueldos y gastos para el sostenimiento de la Comisión Demarcadora de Límites y de las Guarniciones Fronterizas, se pagarán por trimestres adelantados".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Agregar este inciso: " Los del personal en el Exterior (inclusive Vacados), se pagarán por mensualidades adelantadas". "-

Se cierra el debate se aprueba el artículo décimo noveno de la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto con el inciso propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el artículo vigésimo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 20º.- La Contraloría de la Nación transferirá mensualmente sólo la doceava parte de la asignación total anual destinada en cada partida del Presupuesto. Antes de comprometer cualquier gasto, las Dependencias fiscales comprobarán el saldo disponible en la partida a la cual deba aplicarse dicho gasto y si tal saldo fuere insuficiente para completar el valor total de la nueva obligación, dentro de la doceava parte mensual, lo aplazarán para el mes próximo. Para los fines del inciso anterior, la Contraloría General informará obligatoriamente cada mes, por escrito, a todos los Departamentos y Organismos del Estado, sobre los saldos disponibles en las respectivas partidas de sus Presupuestos, destinadas a gastos fijos o variables. Exceptuánse de esta disposición los pagos por concepto de cuentas pendientes y deuda pública".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"Art. 20º.- Agregar este inciso: "Funcionamiento del Congreso Nacional y movilización del Personal de las Fuerzas Armadas".

Cerrada la discusión se aprueba el artículo vigésimo, de la Comisión Técnica de Presupuesto, con el inciso propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo vigésimo primero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 21º.- En casos especiales, de extraordinaria urgencia y únicamente cuando las obligaciones se relacionen con el pago de jornales, rancho, forraje, arrendamiento, viáticos, y pasajes, combustible, lubricantes, contratos, hono-

rarios, trabajo personal de cualquier índole, compromisos internacionales, - provisión de equipos y vestuarios, gastos de residencia, indemnizaciones, devoluciones, cesanucios, pensiones, obras públicas que deban verificarse en estaciones determinadas, funerales, aportes patronales, transportes y emisión de especies fiscales, podrá utilizarse el exceso de gastos de la doceava parte mencionada en el artículo anterior. Tal autorización la concederá, a solicitud del Departamento interesado, el Ministro del Tesoro, previo informe del Director del Tesoro. Cualquiera otro pago no previsto en el presente artículo, cuya urgencia fuere comprobada, será autorizado por la Comisión Técnica del - Presupuesto. A toda solicitud al respecto, deberá acompañarse una explicación que justifique el exceso de gastos proyectado. Los funcionarios encargados de la gestión económica en las distintas oficinas públicas, serán personal y pecuniariamente responsables de todo gasto que se realizare en contravención con lo dispuesto en el presente artículo".

De la Comisión Interna de Presupuesto: .- El artículo veigésimo primero, como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo vigésimo primero como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En debate e artículo vigésimo segundo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 22º.- La Contraloría de la Nación establecerá los suficientes Fondos Rotativos para el normal funcionamiento de los Organismos que comprobaren tal necesidad. Asimismo, al comienzo de cada ejercicio, situará los fondos necesarios para los gastos de los juicios de coactiva, sucesorios y de la Función Judicial. Ninguno de estos fondos podrá exceder de la doceava parte de la asignación anual de las respectivas partidas".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 22.- Agregar este inciso: " Excepto los casos previstos en el inciso último del Artículo veinte".

Cerrado el debate se aprueba el artículo veigésimo segundo conforme a la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, con el inciso propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el artículo vigésimo tercero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto;

"Sección Segunda.- De los Sueldos.-"

" Art. 23º.- La Contraloría de la Nación no transferirá fondos para el pago de sueldos, con aplicación a partidas que consulten "SUELDOS Y GASTOS" de un Servicio, ni autorizará transferencias de fondos anticipados, hasta tanto no se hubieren dictado los detalles distributivos correspondientes".

De la Comisión Interna de Presupuesto;

" Art. 23º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Cerrada la discusión, se aprueba el artículo vigésimo tercero como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En debate el artículo vigésimo cuarto, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto;

" Art. 24º.- No podrá pagarse sueldos a empleados cuyos nombramientos no hubieren sido anotados en el Registro de la Contraloría."

De la Comisión Interna de Presupuesto;

" Art. 24º.- Agregar este inciso: " Las credenciales de los Legisladores, no constituyen nombramiento."

Se cierra el debate y se aprueba el artículo vigésimo cuarto de la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, con el inciso propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión, uno por uno, los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo y vigésimo octavo, que respectivamente dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto;

" Art. 25º.- El pago de desahucios al personal de Guardias Civiles, se aplicará a la partida "Imprevistos" de dicha Institución.".- " Art. 26º.- Sólo -

los Ministros de Estado podrán establecer empleos ad-honores. Las personas - que los obtuvieren no tendrán derecho a percibir viáticos, reembolsos de gastos de residencia ni ninguna otra remuneración.".- " Art. 27º.- Ningún empleado o funcionario público fiscal podrá percibir (a título de sueldo, honorario o remuneración de cualquier naturaleza) una renta mayor que la fijada para los Ministros de Estado, a excepción de los de servicio en el Exterior y de los contratados. No se podrán acumular las remuneraciones fijados en los mismos, mientras no se cumplan los vigentes".- " Art. 28º.- Los Funcionarios

del Poder Judicial que, de conformidad con el artículo catorce de la Ley de Impuesto sobre las Herencias, Legados, Donaciones, etc., fueren designados - por el Ministerio del Tesoro para subrogar a los Titulares, tienen derecho a percibir honorarios, los que no excederán (tanto para los Titulares, como para los Subrogantes), del diez por ciento sobre el impuesto que liquiden ni podrán ser mayores de doce mil sures anuales, cuando el valor recaudado fuere inferior a ciento ochenta mil sures; así las recaudaciones excedieran de este valor percibirán el cinco por ciento sobre el monto del exceso, sin que en ningún caso, puedan percibir una renta anual mayor que la de los Ministros de estado, o sea sesenta mil sures".

De la Comisión Interna de Presupuesto: " Art. 25º/. 28º .- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra la discusión y se aprueban los artículos vigésimo quinto, vigésimo sexto, vigésimo séptimo, y vigésimo octavo, de acuerdo a la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En debate el artículo vigésimo noveno, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 29º.- Facúltase al Ejecutivo para que, por intermedio del Ministerio del Tesoro y de la Dirección del Presupuesto, reforme la asignaciones destinadas específicamente al pago de sueldos, cuando las necesidades de la Administración Pública así lo requieran, siempre que al hacerlo, no se exceda de las cifras asignadas en cada Capítulo, para el pago de sueldos, las mismas - que no podrán ser incrementadas por medio de transferencias de asignaciones, en el curso, del ejercicio financiero. Los sobrantes por cargos vacantes no podrán, en ningún caso, incrementar asignaciones de sueldos. Tampoco podrá verificarse el pago de sueldos a empleados supernumerarios, con cargo a las partidas destinadas a Gastos Generales".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 29º.- Deberá decir solamente: " No podrá verificarse el pago de sueldos a empleados supernumerarios con cargo a partidas designadas a gastos generales".

Cerrado el debate se aprueba el artículo vigésimo noveno, como consta en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el artículo trigésimo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 30º.- De acuerdo con las disposiciones Constitucionales vigentes, las dietas que perciben los Legisladores no constituyen sueldos. Por consiguiente, no hay incompatibilidad con la percepción de emolumentos, de cualquier naturaleza, por los cargos o funciones remuneradas que desempeñen los Senadores y Diputados".

De la Comisión Interna de Presupuesto:.- "Art. 30º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto".

Cerrada la discusión se aprueba el artículo trigésimo como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

La Comisión Interna de Presupuesto propone el siguiente artículo, que dice:

" Art. 30ºA.- Las dietas de los Legisladores se pagarán en la siguiente forma: mil sucres mensuales en los doce meses del año, y doce mil en los meses de agosto, septiembre y octubre, distribuidos en decenas iguales."

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo trigésimo primero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 31º.- Los Ministros de Relaciones Exteriores y del Tesoro determinarán los casos en que los Cónsules ad-honorem tienen derecho a percibir emolumentos y fijarán el porcentaje que les corresponda sobre el valor de las recaudaciones, el cual en ningún caso, excederá del cuarenta por ciento de aquellas ni será superior al sueldo anual de los Cónsules de Carrera de igual categoría".

De la Comisión Interna de Presupuesto:.- "Art. 31º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto."

Cerrado el debate se aprueba el artículo trigésimo primero, como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En discusión el artículo trigésimo segundo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 32º.- Los Profesores que, de acuerdo con las correspondientes disposiciones legales, obtuvieren el canje de sus Títulos profesionales y la correspondiente nueva ubicación en el Escalafón del Magisterio Nacional, entrarán--

a gozar de sus beneficios económicos, únicamente cuando se presenten las respectivas vacantes de categoría en el Presupuesto vigente. Igual procedimiento se observará con los Profesores que obtuvieren el Título de Profesores de Enseñanza Secundaria. El Ministro de Educación Pública llenará las expresadas vacantes, sujetándose a las disposiciones del artículo veinticinco de la Ley de Escalafón y, en los casos de igualdad de títulos y merecimientos, se atenderá al orden de antigüedad en la presentación de las solicitudes de canje o consecución de títulos profesionales".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 32º.- Los Profesores, que, de acuerdo con las correspondientes disposiciones legales, y el Decreto sobre ascenso automático, que ha sido objeto de insistencia de la Legislativa, obtuvieren el canje de sus Títulos Profesionales y la correspondiente nueva ubicación en el Escalafón del Magisterio Nacional, durante el año de mil novecientos cincuenta, percibirán por concepto de su nuevo título, solamente un aumento proporcional que se aplicará a los fondos de la partida número cuatro mil dos de este Presupuesto, conforme al Reglamento que dictará el Ministerio del Ramo." .- .-

- Se cierra la discusión y se aprueba el artículo trigésimo segundo, como consta en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

- En debate el artículo 32ºA.- de la Comisión Interna de Presupuesto, que dice: " Art. 32ºA.- La Comisión Técnica del Presupuesto cuidará, de manera preferente, que en la Proforma para el ejercicio de mil novecientos cincuenta y uno (1951), consten asignaciones suficientes para el cumplimiento de la Ley de Escalafón del Magisterio".

Cerrado el debate se aprueba el artículo 32ºA. propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión, uno por uno, los artículos trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto, trigésimo sexto, trigésimo séptimo, trigésimo octavo, trigésimo noveno, cuadragésimo, cuadragésimo primero, cuadragésimo segundo, cuadragésimo tercero, cuadragésimo cuarto, cuadragésimo quinto, cuadragésimo sexto, y cuadragésimo séptimo, que respectivamente dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 33º.- Las asignaciones que señalen para sueldos en el Capítulo V "Minis-

terio de Defensa Nacional", incluyen el cinco por ciento para el pago del retiro y el ahorro de todo el personal de las Fuerzas Armadas".-

"Art. 34º.- Los sueldos asignados a los Ingenieros Provinciales y Directores de Obras Especiales del Departamento de Obras Públicas, incluyen el valor de las subsistencias y movilizaciones dentro de la zona de su jurisdicción".-

"Art. 35º.- Las Juntas de Asistencia Pública podrán disponer de hasta el (25%) veinticinco por ciento de sus ingresos totales en el pago de sueldos de administración, La Contraloría comprobará el cumplimiento de esta disposición y objetará los Presupuestos de las Juntas que la infringieran".-

"Art. 36º.- Los pagos por concepto de trabajos extraordinarios al personal de las aduanas de la República, serán autorizados quincenalmente a la Contraloría General, exclusivamente por el Ministerio del Tesoro. En todos los Ministerios u Organismos del Estado, no se podrá pagar trabajos extraordinarios que excedan de sesenta horas mensuales, cuya aplicación se efectuará con cargo a las partidas denominadas "Imprevistos Departamentales", cuando no existieren partidas especiales para el objeto".

"Art. 37º.- El pago de desahucios a empleados cuyos cargos consten en el Presupuesto de mil novecientos cuarenta y nueve (1949) y hayan sido suprimidos en el de mil novecientos cincuenta (1950), se aplicará, en la proporción de un sueldo mensual, a las partidas de "Imprevistos Departamentales" de las Dependencias respectivas."

"TERCERA SECCION.- DE LOS VIATICOS, GASTOS DE VIAJE Y TRANSPORTES.".-

"Art. 38º.- Ningún empleado cuyo cargo conste en una provincia determinada, podrá ser trasladado a prestar sus servicios en otra, salvo el caso de que sea en comisión, la misma que no podrá durar más de noventa días cada año, excepto cuando ésta sea en el Exterior o cuando se refiera a la fiscalización o recaudación de rentas".-

"Art. 39º.- Los viáticos de todo el personal de Control de Impuestos del Ministerio del Tesoro que se movilice en comisión de servicio serán fijados por el Ministerio del Tesoro y no excederán, en ningún caso, de los determinados en el artículo ciento cincuenta y cinco (155) de la Ley Codificada de Hacienda vigente".-

"Art. 40º.- Las solicitudes de fondos por concepto de viáticos, sólo serán auto-

rizadas por los Ministros de Estado y por los Jefes de los Organismos que no correspondan a la Función Ejecutiva. En caso de ausencia o enfermedad, tal autorización la firmarán los funcionarios que los subroguen legalmente, sin que pueda delegarse esta atribución a ningún otro empleado".-

"Art. 41º.- No podrán aceptarse invitaciones para concurrir a Congreso Internacionales ni acreditarse Delegaciones a los mismos, si tal gasto no contare con la correspondiente partida en el Presupuesto y ésta no tuviere saldo disponible. En casos especiales, podrá prescindirse de tales requisitos, previa autorización de la Comisión Técnica del Presupuesto".-

"Art. 42º.- No podrán enviarse ciudadanos ecuatorianos al exterior, con ninguna calidad, sin que previamente se compruebe la existencia de fondos en las partidas especialmente destinadas a este objeto y la Dirección del Tesoro informe sobre el saldo de divisas extranjeras en la Cuenta General del Tesoro".-

"Art. 43º.- No podrán concederse a los particulares pasajes terrestres, marítimos o aéreos. Cada Ministro enviará mensualmente a la Contraloría de la Nación una nómina detallada de los pasajes que hubiere concedido, con especificación de los nombres de las personas favorecidas y del empleo que desempeñen. El pago de los valores correspondientes a transportes y pasajes, se efectuará mensualmente, de conformidad con las tarifas vigentes para el Fisco".-

"SECCION CUARTA.- DE LAS TRANSFERENCIAS Y DISTRIBUCION DE ASIGNACIONES".

"Art. 44º.- Sólo mediante el respectivo Decreto que será expedido por órgano del Ministerio del Tesoro y que llevará un sello especial de la Dirección del Presupuesto, se dictarán los detalles distributivos, las reformas de éstos y las transferencias de asignaciones. A este efecto, los Ministros enviarán al del Tesoro los datos correspondientes a fin de que, por intermedio de la Dirección del Presupuesto, se formulen los respectivos Decretos. La Contraloría de la Nación no dará curso a los Decretos que no lleven el indicado sello".-

"Art. 45º.- Las asignaciones adicionales que se acordaren en receso del Congreso, serán hechas previa aprobación de la Comisión Técnica del Presupuesto".-

"Art. 46º.- Toda transferencia de asignaciones se hará previo el Informe del Contralor General, quien al emitirlo, separará en las respectivas partidas las cantidades que deban transferirse. Dicho informe deberá darlo obligatoriamente el Contralor cuando le sea solicitado, rigiendo para este caso los plazos-

y las sanciones previstas en el artículo doce".-

"Art. 47º.- Las transferencias de asignaciones, se verificarán a solicitud de los Departamentos interesados y previa demostración escrita, elevada al Presidente de la República, acerca de las necesidades que las motiven. Ningún otro funcionario o autoridad tendrá derecho a exigir informes ni a emitir opiniones al respecto".-

DE LA COMISION Interna de Presupuesto;

"Art. 33º / 47º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra la discusión y se aprueban los artículos transcritos como constan en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En debate el artículo cuadragésimo octavo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 48º.- Los saldos sobrantes por conceptos de cargos vacantes, rancho y becas, así como todos los reintegros por pagos no efectuados o por cualquier otro concepto, que correspondan a las Fuerzas Armadas, Cuerpos de Guardias Civiles y Hogares de Protección Social, podrán transferirse solamente a favor de las partidas de Gastos Fijos o Variables de tales servicios. A partir de la vigencia de este Presupuesto, suprimense las Cuentas Especiales de Reintegros. Los que correspondieren a sueldos de Educación Primaria, Secundaria, Normal, Profesional y Especial, destínense a incrementar exclusivamente los fondos de la Cuenta especial destinada a "Construcciones Escolares".-

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 48º.- Los saldos sobrantes por concepto de cargos vacantes y rancho, que correspondan a las Fuerzas Armadas, se situarán en una Cuenta Especial con la denominación de "Reintegros del Ejército, Marina y Aviación", con cargo a la cual se atenderá a las necesidades de dichos servicios, mediante órdenes que serán expedidas por Decreto Ejecutivo tramitado por el Ministerio del Tesoro a petición del de Defensa Nacional; estos reintegros se invertirán exclusivamente en la adquisición de materiales y equipos, en movilización del personal dentro del País y construcción y edificación de edificios e instalaciones. Los saldos sobrantes por el mismo concepto que correspondan a Educación Primaria, Secundaria, Normal, Profesional y Especial, destínense a incrementar exclusivamente los fondos de la Cuenta Especial denominada "Construcciones

nes Escolares".-.

Cerrado el debate se aprueba el artículo cuadragésimo octavo de las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión, uno por uno, los siguientes artículos: 49º, 50º, 51º, 52º, 53º, que respectivamente dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 49º.- Las partidas para el pago de compromisos internacionales y deuda pública, son intransferibles, excepto con la autorización de la Comisión Técnica del Presupuesto".-

"Art. 50º.- En caso de que se obtuviere empréstitos para la ejecución de obras públicas que cuenten con asignaciones presupuestarias, tales valores se invertirán en el pago de la amortización e intereses de dichos empréstitos y el sobrante, si lo hubiere, podrá transferirse solamente a favor de las partidas destinadas a la ejecución o mantenimiento de obras públicas de la Región Oriental".-

"Art. 51º.- La partida destinada al sostenimiento de comedores escolares y desayuno escolar se distribuirá entre las escuelas fiscales, municipales y particulares de todas las provincias de la República, tomando en cuenta exclusivamente, el número de alumnos asistentes a cada plantel".-

"SECCION QUINTA.- DE LA COMISION TECNICA DEL PRESUPUESTO .-

"Art. 52º.- De conformidad con lo previsto en el inciso último del artículo ciento treinta y ocho (138) de la Constitución Política vigente, la Comisión Técnica del Presupuesto es el Organismo encargado de velar por la correcta ejecución de esta Ley".-

"Art. 53º.- Cualquier discrepancia respecto a la aplicación de partidas presupuestarias, solicitudes de fondos, pagos, transferencias de asignaciones, etc., etc. que tengan relación con el Presupuesto, será resuelta en última instancia por la Comisión Técnica del Presupuesto. Las personas naturales o jurídicas o las Dependencias que se creyeren lesionadas por las resoluciones de cualquier autoridad, funcionario o empleado, relativas al Presupuesto, podrán apelar ante la Comisión Técnica, cuyo fallo será acatado obligatoriamente".-

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"Art. 49º./ 53º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra el debate y se aprueban los artículos cuadragésimo noveno, quincuagésimo, quincuagésimo primero, quincuagésimo segundo y quincuagésimo tercero, como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En discusión el artículo quincuagésimo cuarto, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 54º.- Los Miembros de la Comisión Técnica del Presupuesto o sus delegados debidamente autorizados, tiene facultad para inspeccionar cuantas veces lo tengan a bien, las Oficinas Públicas, cerciorarse de su correcto funcionamiento, anotar sus necesidades, revisar los Archivos de las mismas y solicitar todos los datos que crean convenientes, sea en forma verbal o escrita. Ninguna Dependencia Pública podrá impedirles el acceso a sus oficinas ni negarles los datos verbales o escritos que le fueren solicitados, bajo pena de destitución del empleado o funcionario que se negare a hacerlo".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 54º.- En vez de las palabras " o sus delegados debidamente autorizados", póngase " o su Secretario". "-

Cerrada la discusión se aprueba el artículo de la Comisión Técnica de Presupuesto, con el cambio propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo quincuagésimo quinto, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" SECCION SEXTA.- DE LOS PAGOS PENDIENTES Y LIQUIDACION DEL PRESUPUESTO.-

" Art. 55º.- Los pagos pendientes de ejercicios anteriores se sujetarán a lo previsto en el artículo primero del Decreto-Ley de Emergencia número trescientos ocho (308), de veinticuatro de febrero de mil novecientos cuarenta y nueve (1949), que serán aplicables a los créditos correspondientes a los ejercicios de mil novecientos cuarenta y ocho (1948) y mil novecientos cuarenta y nueve (1949)."-

De la Comisión Interna de Presupuesto: .-

" Art. 55º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto."

Se cierra el debate y se aprueba el artículo transcrito como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En discusión el artículo quincuagésimo sexto, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 56º.- La Dirección del Tesoro no podrá realizar pago alguno correspondiente a ejercicios anteriores, sino en los términos previstos en el artículo doscientos diez y seis (216) de la Ley Codificada de Hacienda, según el texto de la modificatoria constante en el artículo primero del Decreto Ley de Emergencia citado en el artículo anterior. En caso de transgresión de este precepto, el Director del Tesoro será personal y pecuniariamente responsable de cualquier egreso indebido o de mala aplicación de los fondos que obtuviere el Gobierno por concepto de sobregiro en Cuenta Corriente".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 56º.- Agregar este inciso: "En caso de que el Gobierno celebre contratos con el Banco Central para la concesión de anticipos en Cuenta Corriente, éstos serán cancelados obligatoriamente hasta la liquidación del ejercicio fiscal en que fueren concedidos; los descuentos de obligaciones a favor del Gobierno, que otorgare el Banco Central, deberán cancelarse dentro de un plazo no mayor de un año, a partir de la fecha en que se efectuaren".-"

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo 56º, como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, con el inciso propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo quincuagésimo séptimo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 57º.- Las cuentas pendientes de ejercicios anteriores se aplicaran a la partida número diez mil cinco (10005), excepto las que correspondan a Departamentos cuyos Presupuestos consignan partidas especiales para estos pagos".-

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 57º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto."

Cerrado el debate se aprueba el artículo quincuagésimo séptimo de la Comisión Técnica de Presupuesto.

En discusión el artículo quincuagésimo octavo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

" Art. 58º.- En caso de que, a la liquidación de este Presupuesto quedare sobrante un superávit en Caja, se destinará obligatoriamente un veinticinco por ciento de ésta, para la formación de un Fondo Especial con la denominación de "Compensación Presupuestaria" con cargo al que se pagarán los déficit que pu--

dieren resultar en la liquidación de futuros ejercicios financieros. En estos casos, el Ministro del Tesoro, con informe favorable de la Comisión Técnica del Presupuesto, dictará las órdenes de pago que deban aplicarse a los Fondos de las Cuentas "Compensación Presupuestaria". Asimismo, se destinará un cinco por ciento de dicho superávit, para el pago de amortizaciones extraordinarias de la Deuda Pública. Las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda relativas a estos puntos, quedan reformadas en los términos que anteceden".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 58º.- Suprimir las palabras "Las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda relativas a estos puntos quedan reformadas en los términos que anteceden". y agregar las palabras: " y un diez por ciento para el pago de aportes atrasados a las Cajas de Previsión Social".

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo quincuagésimo octavo, como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, con las indicaciones hechas por la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el artículo quincuagésimo noveno, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"SECCION SEPTIMA.- DISPOSICIONES VARIAS.-

" Art. 59º.- Si en cualquier momento en el curso del ejercicio financiero, se produjere un descenso apreciable en las recaudaciones, que hiciere prever la posibilidad de un déficit, el Ejecutivo, previo informe favorable de la Comisión Técnica del Presupuesto, podrá dictar las disposiciones del caso para limitar temporalmente y en un porcentaje prudencial, los gastos efectivos imputables a las asignaciones de "Gastos Fijos" y "Gastos Variables" y no porveer los cargos que no fueren indispensables para el mantenimiento de los servicios públicos".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 59º.- Después de las palabras : "Comisión Técnica del Presupuesto" agregar las palabras: " y de la Comisión Central del Congreso Nacional".

Se cierra el debate y se aprueba el artículo como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, con el agregado propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En discusión el artículo sexagésimo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 60º.- Todos los trabajos de impresión de libros, formularios, etc., y de encuadernación que requieran las Funciones Legislativa, Ejecutiva, Judicial y demás Departamentos del Estado, serán ejecutados en las imprentas fiscales. La Contraloría de la Nación, en consecuencia, no autorizará pago alguno por estos conceptos a personas o empresas particulares, excepto en casos de suma urgencia y con autorización del Ministro del Tesoro, que deberá ser anterior a la contratación de las obras".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"Art. 60º.- Suprimir las palabras: " y de encuadernación" y agregar el siguiente inciso: " De todas las publicaciones que se hicieren en las Imprentas Fiscales, se enviará un ejemplar a cada uno de los Legisladores".

Cerrado el debate se aprueba el artículo transcrito como consta en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, con las indicaciones de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En discusión, uno por uno, los artículos sexagésimo primero al sexagésimo octavo, que respectivamente dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 61º.- El Vicepresidente de la República, los Ministros de Estado y el Secretario General de la Administración Pública, que no tengan su domicilio habitual en la Capital de la República, percibirán, a título de gastos de residencia, un cincuenta por ciento de aumento sobre el sueldo de que gozaren. Los Subsecretarios de Estado y el Secretario Particular del Presidente de la República, que se hallaren en el mismo caso, percibirán por este concepto un treinta por ciento de sus sueldos respectivos. Estos pagos se aplicarán a las partidas de "Imprevistos" de las correspondientes Dependencias".

"Art. 62º.- El Presidente de la República, cuando convenga a los intereses y a la política internacional del Estado, podrá acreditar cualquiera de los Miembros de una Misión Diplomática o Consular, ante un País distinto de los determinados o trasladar a un funcionario que se hallare al servicio de una Misión a desempeñar igual cargo en otra, sin que por estos trasladados haya derecho a gastos de instalación".

"Art. 63º.- Con cargo a las partidas correspondientes a cada obra pública se pagarán también el Aporte Patronal del Estado y Fondo de Reserva respectivo, --

excepto en las obras que se realizan por contratos, en las que dicho aporte se rá satisfecho por el contratista. Los Oficiales Pagadores, bajo su responsabilidad personal y pecuniaria, enviarán mensualmente a la Caja de Seguro, los valores indicados, junto con la decena parte del Fondo de Reserva, así como todos los que correspondan a aportes para las Cajas de Provisión".

"Art. 64º.- Las Asociaciones o Entidades que, por cualquier concepto percibieren subvenciones fiscales, están obligadas a informar semestralmente al Departamento que pague la subvención, acerca de sus actividades y las inversiones efectuadas con tales fondos y a comprobar el cumplimiento de los fines constantes en sus Estatutos. En caso contrario, perderán el derecho a tales subvenciones".-

"Art. 65º.- Los médicos, los dentistas y demás empleados de Higiene Escolar, están obligados a prestar sus servicios en los planteles nacionales y en los colegios y escuelas particulares".-

"Art. 66º.- Las asignaciones concedidas para becas en los establecimientos de educación primaria y secundaria, se entregarán en dinero, cuando los becados tengan representantes de familia con los cuales vivan y lo solicitaren, siempre que no hubiere inconveniente, a juicio del Ministerio respectivo".-

"Art. 67º.- La Contraloría y la Dirección del Tesoro, situarán de preferencia, los fondos correspondientes a las asignaciones para Asistencia Pública, Sanidad y Función Electoral".-

"Art. 68º.- De acuerdo con lo establecido en el artículo octavo, el Presupuesto Especial del Ramo de Estancos será ejecutado, de conformidad con la Ley Orgánica de Hacienda, por medio de transferencias, que autorizará la Contraloría General, a petición del Director General de Estancos. La Contraloría situará, de acuerdo con dicho Director, los Fondos Rotativos indispensables para la atención de los gastos que demande el desenvolvimiento del negocio".-

De la Comisión Interna de Presupuesto:

" Art. 61º / 68º.- Como la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto.

Se cierra el debate y se aprueban los artículos sexagésimo primero, sexagésimo segundo, sexagésimo tercero, sexagésimo cuarto, sexagésimo quinto, sexagésimo sexto, sexagésimo séptimo y sexagésimo octavo, como constan en la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, ya transcritos.

En debate el artículo sexagésimo noveno, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"Art. 69º.- Deróganse, en su parte pertinente, las disposiciones de la Ley Orgánica de Hacienda y demás leyes que se opongan a las contenidas en el presente Título".

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"Art. 69º.- Suprimido.-"

Cerrado el debate el artículo 69º, resulta negado.

El Honorable Senador González pide se lea el Artículo relacionado con el Magisterio.

El Honorable Senador Córdova manifiesta que ya está aprobado.

EL HONORABLE SENADOR ORAMAS:.-

Señor Presidente: La Representación Provincial del Guayas, ofreció aportar diez mil sueros para la partida cuatro mil ciento cuarenta y ocho (4148) del Colegio Técnico "Simón Bolívar", de Guayaquil, que se ha rebajado de cincuenta mil a treinta mil; sin embargo, esa suma no se ha hecho constar; diez mil sueros no va a afectar mayormente a esa partida. Esto debe tomarlo en cuenta la Honorable Comisión.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA:.-

Señor Presidente: Como no se puede discutir partida por partida en el Congreso, hago presente al Honorable Oramas que estaban incluidos los diez mil sueros y así está aprobada la partida.

EL HONORABLE DIPUTADO GÓMEZ ANDRADE:.-

Señor Presidente: En el Capítulo cuarto, Ministerio de Educación, en la Sección segunda, partida número cuatro mil cincuenta y tres (4053) (Se le observa del Honorable Senado que no puede entrarse a discutir partidas: entonces el señor Diputado, continuando dice:) Se trata solamente de una cuestión de redacción. Aquí se ha puesto simplemente "Escuela de Franciscanos, en Cotacachi"; no hay Escuela de Franciscanos sino de Franciscanas. Esto hay que modificar. Igualmente, en el mismo Capítulo, en el número cuatro mil ciento oatorce (4114) dice "Antonio Ante". No es Antonio Ante, sino Cotacachi.

En discusión el artículo septuagésimo, de la Comisión Interna de Presupues-

to del Honorable Congreso Nacional, que dice:

"Art. 70°.- La Contraloría General por su carácter de Corte para lo económico-financiero, no autorizará publicación alguna sobre fiscalizaciones, revisiones, glosas, cargos, etc., que se efectuaren en las cuentas de los rindientes, hasta que se halle ejecutoriado el respectivo fallo del Contralor General. Cualquiera transgresión, a este respecto, dará lugar a la cancelación del cargo del funcionario o empleado responsable, sin perjuicio de la acción penal correspondiente. En caso de que transgresor de esta Disposición fuere el propio Contralor, el Congreso o el Consejo de Estado, en su caso, actuarán en el término perentorio de cuarenta y ocho horas y procederán a la remoción del expresado funcionario".

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo transcrito.

En debate el artículo septuagésimo primero, de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, que dice:

" Art. 71°.- Los Vocales del Tribunal Supremo Electoral, seguirán percibiendo los honorarios por sesión, de acuerdo con la interpretación dictada por el propio Tribunal, al Artículo veintitres de la Constitución Política".

Cerrado el debate, se aprueba el artículo septuagésimo primero de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el artículo septuagésimo segundo, de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, que dice:

"Art. 72°.- El personal de Telefonistas de las Plantas de esta ciudad, que quedare cesante con motivo de la instalación del nuevo servicio automático, tendrá derecho de un desahucio que se computara en la siguiente forma:.- Las que tuvieran más de quince años de servicios, el setenta y cinco por ciento de la cantidad que resultare del monto de un mes de sueldo por cada año de servicio o fracción; las que tuvieran de diez a catorce años o fracción, el cincuenta por ciento del mismo monto; las que tuvieran de cinco a nueve años o fracción, el veinticinco por ciento del mismo monto. Las que tuvieran menos de cinco años de servicios percibirán un mes de sueldo por el mismo concepto".

Se cierra la discusión y se aprueba el artículo 72°, propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto, con el siguiente agregado: " Estos pagos se aplicarán a la partida de "Gastos Imprevistos" de la Dirección de Telecomunicación".

nes, previo incremento que se efectuará preferentemente con los fondos sobrantes de las partidas que en este Presupuesto se destinan al pago de sueldos de dicho personal".

EN DEBATE LA PARTE CUARTA. (IV).- PRESUPUESTO EXTRAORDINARIO.

"TITULO I.- EMPRESOS".

En discusión el Capítulo Primero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"CAPITULO I.- EMPRESTITOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

01 Saldo sobrante del empréstito del Banco Central del Ecuador, para el Ministerio de Obras Públicas.....	6'550.000,00 " .-
---	-------------------

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"CAPITULO I.- EMPRESTITOS DEL BANCO CENTRAL DEL ECUADOR.

01 Saldo sobrante del empréstito de mil novecientos cuarenta y cinco (1945) para el Ministerio de Obras Públicas.....	6'550.000,00
---	--------------

01-a Préstamos para construcciones escolares y obras públicas.....	<u>20'000.000,00</u>
--	----------------------

Suma el Capítulo	<u>26'550.000,00</u>
------------------------	----------------------

Se cierra la discusión y se aprueba el Capítulo Primero como consta en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

El Honorable Senador Andrés F. Córdova aclara el por qué del aumento.

En debate el Capítulo Segundo, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"CAPITULO II.- EMPRESTITO DEL EXPORT & IMPORT BANK, DE WASHINGTON.

02 Empréstito para la carretera Manta-Quevedo.....	36'720.000,00 " .-
--	--------------------

Total de Ingresos	<u>43'270.000,00 " .-</u>
-------------------------	---------------------------

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"CAPITULO II.- EMPRESTITO DEL EXPORT & IMPORT

----- Bank, DE WASHINGTON.

02	Empréstito para la carretera Manta- Quevedo.....	<u>36'720,000,00</u>
	Suma el Capítulo.....	<u>36'720,000,00</u> ".-

Se cierra la discusión y se aprueba el Capítulo Segundo, como consta en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el Capítulo Tercero de las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto, que dice:

"CAPITULO III.- EMPRESTITO DE LAS CAJAS
DE PREVISION.

03	Ingresos por este concepto	<u>12'000,000,00</u>
	Suma el Capítulo.....	<u>12'000,000,00</u> ".-

Cerrado el debate se aprueba el Capítulo Tercero de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el Capítulo Cuarto, que dice:

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"CAPITULO IV.- FONDO DE REGULACION DE VALORES.

04	Préstamo de este fondo	<u>28'000,000,00</u>
	Suma el Capítulo	<u>28'000,000,00</u> ".-

Cerrado el debate se aprueba el Capítulo Cuarto propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En debate el Capítulo Quinto propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto, que dice:

"CAPITULO V.- CONTRIBUCIONES ACRASADAS.

05	Ingresos por este concepto	<u>35'000,000,00</u>
	Suma el Capítulo	<u>35'000,000,00</u> ".-

Se cierra el debate y se aprueba el Capítulo Quinto de la Comisión Interna de Presupuesto.

Total de INGRESOS, que consta en las Observaciones
de la Comisión Interna de Presupuesto .. 138'270,000,00 ".-

EL HONORABLE SENADOR ANDRES F. CORDOVA;.-

Señor Presidente; Son seis millones que constan en la Proforma del Ejecutivo, que este momento están consultados.

de manera que se ha atendido a lo aprobado por el Congreso, para el efecto de que conste esta partida.

El Honorable Senador Chacón Moucozo eleva a moción que en la parte pertinente en lugar de "empréstitos" diga "emisión de bonos de la deuda pública".

La Presidencia pide al Honorable Senador Córdova que informe al respecto.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA:.-

Señor Presidente: Debo aclarar que el punto que están en desacuerdo la Comisión Interna con la Comisión Técnica es en cuanto a los treinticinco millones de rentas atrasadas, que la Comisión de Presupuesto no ha tomado en cuenta en el Presupuesto ordinario, en virtud del Proyecto que ha sido aprobado en ambas Cámaras. La moción del Honorable doctor Chacón debería merecer la aprobación de las dos terceras partes de votos, para que sea aceptada.

Se lee la votación del Honorable Chacón y, recogida la votación, se la niega.

El Honorable Chacón pide se deje constancia de su voto en contra del Capítulo Tercero.

En discusión el CAPITULO CUARTO de la Comisión Técnica de Presupuesto, que corresponde al CAPITULO SEXTO de la Comisión Interna de Presupuesto, y que dice: " DISPOSICIONES GENERALES. -

1a.- De acuerdo con el contrato celebrado con el Banco Central del Ecuador, los ingresos correspondientes al Empréstito, que se verifiquen en dólares, se computarán a razón de trece, diez cada dólar. - 2a.- Los Ingresos de este Presupuesto se contabilizarán en dos Cuentas Especiales separadas, a saber: a) - Los correspondientes a la partida 01, bajo el título de "Empréstitos del Banco Central" y b) Los de la partida 02, con la denominación de "Empréstitos Eximbank".- Carretera Manta-Quevedo".- 3a.- En caso de que los ingresos efectivos de este Presupuesto fueren superiores a las presuposiciones asignadas, facultase al Ejecutivo para que las modifique, aumentando los rubros de Ingresos en el momento de tales excedentes y destinando estos fondos a los fines específicos señalados en la presente Ley.".-

De la Comisión Interna de Presupuesto:

CAPITULO VI.- DISPOSICIONES GENERALES...

1a.- De acuerdo con el contrato celebrado con el Banco Central del Ecuador, los ingresos correspondientes al Empréstito del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), que se verifiquen en dólares, se computarán a razón de trece, diez (13,10) suores cada dólar.- 2a.- Los ingresos de este Presupuesto se contabilizarán en Cuentas Especiales separadas, con la denominación de cada uno de los Capítulos de este Presupuesto.- 3a.- En caso de que los ingresos efectivos de este Presupuesto, fueren superiores a las presuposiciones asignadas a cada rubro, facúltase al Ejecutivo para que las modifique, aumentando los ingresos en el monto de tales excedentes y destinando estos fondos a los fines específicos señalados en la presente Ley."-

Se cierra la discusión y se aprueban las Disposiciones Generales como constan en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

EN DEBATE EL TITULO SEGUNDO (II) .- EGRESOS.-

En discusión el Capítulo Primero, que dice:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"CAPITULO I.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS.

01 Carretera Manta-Quevedo

43'270.000,00

Total de Egresos..

43'270.000,00 ".-

De la Comisión Interna de Presupuesto:

"CAPITULO I.- MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS...

94'440.000,00 "

El Honorable Senador Corral pide que tomando de una de las partidas de este capítulo, se haga constar un millón de suores, pagaderos en cuatro años, para indemnización a la Universidad de Cuenca, por el edificio cedido para la Casa de Justicia, de acuerdo con el contrato celebrado al respecto.- Eleva a moción su pedido.

EL HONORABLE SENADOR ANDRES F. CONDOVA:.-

Señor Presidente: No puedo atacar el derecho de ninguna de las Provincias y en el caso concreto menos aún, por lo mismo que yo pertenezco a la región austral y especialmente tengo predilección por Cuenca; pero no podría hacer una labor con perjuicio de los intereses de las otras Provincias. Yo represento a la nación, en primer lugar. Lo que desearía preguntar es si se quiere que se tome en cuenta la carretera Durán-Tambora."-

EL HONORABLE SENADOR CORRAL JAUREGUI,.-

Señor Presidente; En la carretera Durán-Tambo tiene que invertirse toda la cantidad asignada para el año; más aún, creo que ni siquiera se ha consultado lo conveniente para este año; pero ante la urgencia del servicio a que me refiero, creo que podría tomarse el millón de sucos de esa carretera.

EL HONORABLE DIPUTADO CARLOS A. PALACIOS,.-

Señor Presidente; Tengo que manifestar al Honorable Congreso Nacional que el señor Ministro de Obras Públicas me ha manifestado su enorme sorpresa porque se adjudicara a la carretera Durán-Tambo la cantidad de dieciocho millones de sucos, habiendo enviado el Ministro un proyecto especial para la distribución de los capitales que debían emplearse en obras públicas, con doce millones de sucos para la Durán-Tambo. De manera que aquí tenemos cinco millones de sucos, porque un millón de sucos se dió para la carretera Panamericana. Hay cinco millones de sucos sobrantes, por lo que entiendo que el doctor Córdova talvez se ha equivocado en poner la cantidad de dieciocho millones a la carretera Durán-Tambo. De manera que yo entiendo que debería dejarse al Ministerio para que él hiciera la distribución de los cinco millones de sucos sobrantes entre las obras de las diversas provincias. En esta forma, yo me agrego a lo que acaba de manifestar el Honorable Corral.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA,.-

Señor Presidente; He conferenciado al respecto con el señor Ministro de Obras Públicas y puedo indicar que el Honorable Diputado está en un error. La carretera Durán-Tambo tiene dos sectores, uno que va de la costa a la sierra y otro de la sierra a la costa; se trata de satisfacer el contrato por el valor de treinta y ocho millones, menos tres millones que se están pagando, que sería treinta y cinco millones. Cuando concurrí al Ministerio de Obras Públicas hace dos días, me dijo el señor Ministro que la partida está mejorada, indicando que anteriormente había sufrido un error; con esto, naturalmente, no quiero decir que la partida sea exagerada. Estimo que la queja del Honorable Diputado es profundamente injusta.

EL HONORABLE DIPUTADO CARLOS A. PALACIOS,.-

Señor Presidente; Tengo que contestar a las palabras del Honorable Senador Córdova. Yo no sé quien tendría derecho para ser creído. Yo creo que un hombre de mi capacidad moral tiene más derecho para ser creído que otro. El señor Ministro de Obras Públicas me lo ha dicho minutos antes de que entre el Honorable Senador Córdova. Yo no vengo a mentir; no estoy creando situaciones falsas, yo estoy diciendo la verdad señor Presidente. He ido a consultar el asunto al señor Ministro del Tesoro y me ha dicho la misma cosa. De manera que, si el Ministro de Obras Públicas y el Ministro del Tesoro han mentado, el error sería de ellos. Repito, yo no traigo situaciones falsas; yo estoy hablando verdades. Si se me ha engañado, si se me ha dicho algo que no es cierto, yo no tengo la culpa. Yo digo siempre la verdad y doy los nombres, porque estos señores son de alta solvencia moral.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA:.-

Señor Presidente; El Honorable Diputado no puede atacar mi solvencia moral; no niego la suya, pero rechazo el derecho que cree tener de dudar de la mía. He indicado que el señor Ministro me ha manifestado que estuvo equivocado al decir que estaba conforme el dato que tiene el Honorable Diputado; no sé cómo se entienden aquí las cosas.

EL HONORABLE PRESIDENTE DEL CONGRESO:.-

Ruego a los Honorables Legisladores salir con serenidad estos asuntos.

EL HONORABLE SENADOR CORRAL JAUREGUI:.-

Señor Presidente; Ruego al Honorable Palacios y a los demás Honorables Legisladores que tengan igual anhelo, no se quiera "enancar" en esta moción. Yo pediría que se vote la moción, a la que se agregue que el millón de sures será tomado de lo correspondiente a la carretera Durán-Tambo.

EL HONORABLE DIPUTADO SUAREZ VEINTIMILLA:.-

Señor Presidente; Respecto de la proposición del Honorable Palacios, hay dos antecedentes; en primer término que el señor Ministro de Obras Públicas, en la Proforma de Presupuesto, enviada a consideración del Congreso Nacional, considera una partida de doce millones de sures para la carretera Durán-Tambo, cantidad que el Ministro considera

suficiente para la necesidad del próximo año. De conformidad con las informaciones que he obtenido en la Dirección General de Obras Públicas, el valor de las obras entregadas así en la parte de la sierra como en la de la costa, por concepto de la construcción de la carretera Durán-Tambo, hasta el veintiuno de octubre del presente año, asciende a cuatro millones quinientos mil sucres. Esta suma no está pagada totalmente, pero el Ministro ha hecho la transferencia correspondiente. La partida para este año iniciado era de once millones de sucres; de esa partida se hizo una deducción, por Decreto Ejecutivo de quince de septiembre, de un millón seiscientos veinticuatro mil sucres, lo que dejó a la partida con una disponibilidad de nueve millones, trecientos setenta y seis mil sucres. Si deducimos los cuatro millones quinientos mil sucres que han sido pagados por las construcciones recibidas por el Ministerio, tenemos un saldo de tres millones ochocientos mil sucres a la fecha. Parece que hay obras ya efectuadas por recibirse por un valor que estiman en dos millones de sucres. De ser exacta esta cifra, habría para disponer por los dos meses de noviembre y diciembre de este año la cantidad de un millón ochocientos mil sucres, cantidad que el Ministro la estima suficiente para efectuar los pagos de este año. Estimo personalmente, señor Presidente, que a pesar de que los contratistas de la carretera Durán-Tambo han importado una cantidad adicional de maquinarias y han intensificado sus trabajos en estos últimos meses, estimo personalmente, señor Presidente, que en los meses venideros en que se inicia el invierno no será posible que desarrollen su trabajo mayor que el efectuado en estos meses por la razón anotada. Por lo tanto, señor Presidente, si estimamos que el trabajo ha ido a un ritmo, durante los meses de verano, de novecientos mil sucres a un millón, estimo personalmente, que en los meses de invierno, de ninguna manera se aumentará de esa cantidad y en los meses de verano del año entrante podría aumentarse hasta un millón, doscientos mil sucres, lo que compensará con la rebaja en los meses de invierno. Por todas estas razones, el Ministro de Obras Públicas habría considerado que con una asignación de doce millones de sucres estaría bien atendida la carretera Durán-Tambo. Repito, señor Presidente, estos son los datos proporcionados por la Oficina de la Dirección General de Obras Públicas. Y hay otro antecedente, señor Presidente, que es el que en manera determinante nos había inducido a tratar

de recaer un poco esta partida, dejándola con la cantidad necesaria para la atención del año entrante, pero reduciendo un poco para cubrir este otro renglón que está en situación difícil, es el rubro que se refiere a obras en ejecución, según asignación que hará el Ministerio de Obras Públicas, incluyendo tres millones para la carretera Panamericana en el sector Loja-Mascará. Resulta que el Ministerio de Obras Públicas tiene en este momento una cantidad por pagar por el valor de CINCO MILLONES DE SUORES; de manera que si deducimos los TRES MILLONES destinados a la carretera Panamericana en el sector Loja-Mascará y los cinco millones que van aumentarse hasta el fin del año, tenemos una rebaja de ocho millones. O sea que el Ministerio de Obras Públicas dispondrá para el año entrante de un millón setecientos mil suores para todas las obras en actual ejecución en todo el país, cosa que implica una situación verdaderamente grave, señor Presidente; pero creo que con un poco de buena voluntad podríamos encontrar alguna solución a esta situación. Estos antecedentes me harían llevar a la conclusión de tratar de buscar una fórmula que solucionara siquiera parcialmente la angustiosa situación en que va a verse el Ministerio de Obras Públicas, y constatando, por los datos numéricos a que me he referido, que la carretera Durán-Tambo estaría perfectamente servida con una asignación de doce millones de suores, habíamos pensado que la diferencia hasta los diecisiete millones podría aumentarse al Ministerio de Obras Públicas para el funcionamiento durante el año entrante.

EL HONORABLE SENADOR ANDRÉS F. CORDOVA,.-

Señor Presidente; Realmente, en la partida del Presupuesto de mil novecientos cuarenta y nueve, hay números, pero no hay dinero; tanto que se está diciendo a los contratistas tres millones hasta el mes de octubre; naturalmente, hay que considerar no solamente lo que la Compañía tiene que hacer, sino lo que se está haciendo y lo que se está debiendo; si se deja pendiente el pago, aquello significaría la paralización del trabajo. Ha dicho el señor Presidente de la República; números sí tengo; pero no dinero. Si se deja en seis millones a la carretera Durán-Tambo, de acuerdo con el Presupuesto Extraordinario, no se hace esa carretera; los contratistas están trabajando por los dos sectores en forma activa; no se puede tocar eso. No quiero prolongarme más, porque debemos tener presupuesto.

EL HONORABLE SENADOR ZEVALLOS MENEZES:.-

Señor Presidente: El Honorable doctor Córdova ha explicado que el señor Ministro estuvo en un error cuando sostenía que doce millones era suficiente para la carretera Durán-Tambo; de manera que no podemos tomar en cuenta la proforma que mandó el Ejecutivo, porque estaba fundada en un concepto equivocado. Como representante por el Guayas, estoy interesado en que se asegure la carretera Durán-Tambo, porque tiene una importancia enorme desde el punto de vista del desarrollo económico de una importante sección del país; ojalá se pudiera terminar rápidamente esa carretera. De manera que apoyo la idea de que no se suprima nada de lo destinado a esta carretera.

EL HONORABLE DIPUTADO DOMINGUEZ:.-

Señor Presidente: Sólo quería recordar al Honorable Congreso Nacional que para la construcción de la carretera Durán-Tambo se celebró un contrato entre el Ministerio de Obras Públicas y la Compañía INOA. En virtud de este contrato la compañía ha puesto de su parte todo lo que le ha sido posible a efecto de cumplir las cláusulas del contrato. La prueba es que ha hecho adquisición de materiales en grande para la construcción de la carretera. Está pues construyendo lo más aceleradamente y faltan pocos kilómetros debido a la intensidad del trabajo con que está haciendo la compañía. O sea que la compañía ha cumplido sus obligaciones y el Gobierno está sin poder cumplir las suyas. Hasta el momento no se ha cubierto la deuda que tiene el Gobierno para la compañía; pues a pesar de haber constado una partida de once millones de sucres en el presupuesto del año pasado para la carretera Durán-Tambo, apenas se ha dado cuatro millones de sucres, señor Presidente.- Quiero hacer incapié en las palabras del Honorable Senador Córdova, quien presentó el reclamo en el seno del Honorable Congreso a tiempo que se hizo transferencia de partidas, tomando un millón de sucres de los asignados a la carretera Durán-Tambo. Es indudable que aquello se hizo tomando en cuenta la disponibilidad que existía en números pero no en dinero. Vamos a dejar también la signación sólo en números, sin que exista el dinero. Si nos referimos al ritmo del trabajo que está efectuando la compañía, a partir de enero, porque sigue trabajando durante todo el tiempo aprovechable, va a deberse pos--

teriormente cuatro, ocho o doce millones de sucres y tal suma no podrá pagar a la compañía por lo que ha hecho la compañía, no por lo que ha entregado al Gobierno. No me opongo al pedido del Honorable Senador Corral, pero quiero dejar constancia de este particular, para que de una vez tratemos de solventar el prestigio del Gobierno en el cumplimiento de sus contratos.

EL HONORABLE DIPUTADO JUAN VEINTIMILLA,.-

Señor Presidente: Principio por ratificar la información del Honorable Córdova en el sentido de que, realmente, se les esté debiendo a los contratistas una cantidad por obras ya realizadas y que además hay otras obras que parcialmente van a recibirse y que por ese concepto también se les va a deber una cantidad que, como informaba hace un momento, subiría a unos dos millones de sucres la partida. Ahora tiene tres millones ochocientos mil sucres. Pero debo insistir, señor Presidente, en que la información respecto a la necesidad de asignación para el próximo año no se refiere al presupuesto enviado por el Ministerio de Obras Públicas sino a informaciones obtenidas en los últimos meses de la Dirección General de Obras Públicas. Tenemos que estudiar estos datos que son venidos al ritmo del trabajo y a un estudio que ha hecho la Dirección de Obras Públicas respecto a la posibilidad de realizar esos trabajos. No me opongo a la carretera Durán-Tambo, puesto que es un anhelo justísimo de las provincias australes y de la provincia del guayas, anhelo justísimo que tenemos el deber de apoyar con todo nuestro entusiasmo y por esa razón, señor Presidente, no quiero siquiera que se demore la obra sino que se concluya dentro de los términos del contrato y por esto he pedido la información de cuantos millones necesita esta carretera para que sea terminada dentro del tiempo estipulado. Y entonces debo añadir que, de conformidad con las informaciones llegadas a la Dirección General de Obras Públicas, los contratistas creen que podrán intensificar sus trabajos en tal forma en tal forma de terminar la carretera algunos meses antes del tiempo estipulado en el contrato. Señor Presidente, es con esta posibilidad de que llegará a concluirse en un tiempo menor que el estipulado, que se creyó necesario sustraer una cantidad que el Ministerio de Obras Públicas cree necesario para la asignación del año entrante para las necesidades de la carretera Durán-Tambo. Pero, señor Presidente, este nuevo anhelo de una terminación en un tiempo me-

nor, si bien es justo, en cambio repercute tremendamente en la disponibilidad del Ministerio de Obras Públicas. Y quiero llamar la atención sobre este particular lo tremendamente que resulta que el Ministerio de Obras Públicas disponga durante todo el año y para todo el país de un millón setecientos mil sucres. En realidad, señor Presidente, de llegarse a esta conclusión, se paralizarán las obras en todas las provincias de la República y esto sería muy grave, señor Presidente. Por esta razón, sin atentar a las necesidades de la carretera Durán-Tambo, creo que se podría reducir alguna cantidad para aumentar al rubro que garantizará la posibilidad de que siquiera en pequeña escala continúen las obras iniciadas en todas las partes de la República.

El Honorable Senador Corral Jáuregui retira su moción.

EL HONORABLE DIPUTADO CARLOS A. PALACIOS.-

Señor Presidente: Yo siento mucho tener que insistir, señor Presidente. Yo he tenido que fundarme en la veracidad de los Ministros, quienes me han dicho lo que ya expuse en mis intervenciones anteriores, pues, repito, yo no estoy presentando situaciones falsas. Pero yo creo que no es posible que haya justicia si es que los fondos son asignados únicamente para concluir una carretera de carácter netamente local como es la de Durán-Tambo, y se olviden de todas las carreteras en todo el país. No tiene la provincia de Loja asignaciones para ninguna de sus carreteras, por qué motivo se le va a dejar en el más completo abandono. Yo creo, señor Presidente, que no es indispensable la cantidad que acaba de mencionar el Honorable Senador Córdova para la carretera Durán-Tambo, puesto que puede ser realizada de manera paulatina, tal como me han dicho los señores Ministros de Obras Públicas y del Tesoro, sin necesidad de tanta urgencia puesto que las provincias Azuayas cuentan para sus comunicaciones con la vía Sibambe-Cuenca. Por consiguiente, no es de una urgencia inmediata la terminación de la carretera Durán-Tambo; en cambio las provincias abandonadas, como la mía, esa sí necesitan ser atendidas puesto que las carreteras que están en vía de realización no pueden ser abandonadas, me refiero a la Provincia de Loja y El Oro que se encuentran en idénticas condiciones. Por esto he rogado al señor Presidente de la Comisión de Presupuesto en el sentido de que no exige una cantidad tan exagerada para la carretera Durán-Tambo, o sea que se debe rebajar una cantidad propor-

cional a fin de que esta cantidad rebajada se deje en manos del señor Ministro de Obras Públicas para que atienda a las obras urgentes de las demás provincias. Desde luego, debe advertir que esta mi petición no entraña una oposición a que siga su curso la construcción de la carretera Durán-Tambo.

EL HONORABLE DIPUTADO SUAREZ VEINTAMILLA:.-

Señor Presidente: Creo que se puede hacer esto. El Ministerio de Obras Públicas dice que necesita doce millones de sueros para la carretera Durán-Tambo y el doctor Córdova dice que hay pagos pendientes. Pongamos quince millones para la carretera Durán-Tambo, o sea rebajemos los dos millones para que se aumente a esta partida de un millón setecientos mil sueros que consta para todo el país. Hago pues moción, que el rubro "Carretera Durán-Tambo" se rebaje dos millones de sueros y se anada a "Obras en Ejecución", según asignaciones que haga el Ministerio de Obras Públicas.

En consideración la moción propuesta por el Honorable Diputado Suárez Veintamilia, se la niega.

Se cierra la discusión y se aprueba el Capítulo Primero, sin modificación, conforme consta en las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En debate el CAPITULO SEGUNDO (II) , de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, que dice:

*CAPITULO II.- Ministerio de Educación Pública	6'790.000,00	".-
--	--------------	-----

Cerrado el debate se aprueba el capítulo transcrito, propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el CAPITULO TERCERO (III), de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, que dice:

*CAPITULO III.- Ministerio de Economía...	6'000.000,00	".-
---	--------------	-----

Se cierra la discusión y se aprueba el Capítulo III, de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el CAPITULO CUARTO (IV), propuesto por la Comisión Interna del Honorable Congreso Nacional, que dice:

*CAPITULO IV.- Ministerio de Defensa Nacional	13'000.000,00	".-
---	---------------	-----

Cerrada la discusión se aprueba el Capítulo IV propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En debate el CAPITULO QUINTO (V), de la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, que dice:

"CAPITULO V.- Ministerio de Previsión Social

540.000,00 ".-

Se cierra el debate y se aprueba el Capítulo V, como consta en las observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto.

En discusión el CAPITULO SEXTO (VI), propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional, que dice:

"CAPITULO VI.- Plan de Fomento

17.500.000,00

Total de Egresos Extraordinarios

138.270.000,00 ".-

Se cierra la discusión y se aprueba sin modificación el Capítulo VI, propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

En debate el CAPITULO SEGUENDO de la Proforma de la Comisión Técnica de Presupuesto, que corresponde al CAPITULO SEPTIMO de las Observaciones de la Comisión Interna de Presupuesto - DISPOSICIONES GENERALES - , que respectivamente dicen:

De la Comisión Técnica de Presupuesto:

"CAPITULO II.- DISPOSICIONES GENERALES.- Los gastos que deban efectuarse en dólares, con fondos del empréstito del Banco Central, se computarán a razón de trece sucres, diez centavos (S/. 13,10) cada dólar, conforme a lo estipulado en la Cláusula Primera del contrato respectivo".-

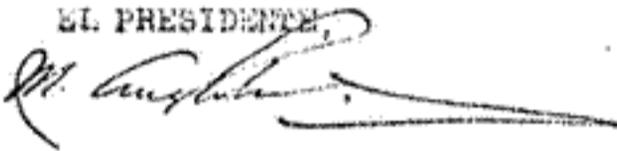
De la Comisión Interna de Presupuesto:

"CAPITULO VII.- DISPOSICIONES GENERALES.- 1a.- Los gastos que deban efectuarse en dólares, con fondos del Empréstito del Banco Central del año mil novecientos cuarenta y cinco (1945), se computarán a razón de trece sucres, diez centavos (S/. 13,10) cada dólar conforme a lo estipulado en la cláusula primera del contrato respectivo.- 2a.- En caso de que las obras públicas provinciales, que cuentan con asignaciones en este Presupuesto, estuvieren realizándose actualmente por parte de Organismos autónomos, dichas asignaciones serán entregadas a tales Organismos, en concepto de subvención fiscal para la continuación de las mencionadas obras".-

Se cierra el debate y se aprueba el CAPITULO VII, propuesto por la Comisión Interna de Presupuesto del Honorable Congreso Nacional.

La Presidencia da por terminada la presente sesión a la una de la mañana - del día siete de Noviembre.

EL PRESIDENTE,



EL SECRETARIO,

